

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
RECURSOS MATERIALES**

No. 452

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SOLICITUD DE MATERIALES, REFACCIONES O SERVICIOS

CON CARGO A LA PARTIDA: 21601 TIPO DE RECURSO: ESTATAL FEDERAL
 DE LA DEPENDENCIA: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN TENGA A BIEN PROPORCIONAR LO QUE
 A CONTINUACIÓN SE ENLISTA, PARA SER APLICADOS EN DIRECCIÓN O ÁREA: RADIO Y TELEVISIÓN
 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: NORMAL TECHO FINANCIERO 17,500.00
 CUBRIRÁ NECESIDADES DENTRO DEL PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022
 LUGAR Y FECHA: COLIMA, COLIMA A 10 DE JUNIO DE 2022

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
1	Pieza	Aromatizante ambiental	 COMPRA SEMESTRAL CONFORME A ESTUDIO DE MERCADO.
1	Pieza	Atomizador	
1	Kilo	Bolsa de plástico camisa negra 45X60 cms.	
1	Kilo	Bolsa de plástico negra para basura 70 X 90cms	
1	Kilo	Bolsa de plástico negra para basura 90 X 120cms	
1	Kilo	Bolsa de plástico negra para basura 70 + 30 X 120cms	
1	Pieza	Cubeta de plástico reciclado no.16	
1	Pieza	Detergente líquido lava trastes limón de 900 mililitros	
1	Caja	Detergente en Polvo	
1	Pieza	Escoba de Palma	
1	Pieza	Escobellón para WC	
1	Pieza	Fibra verde con esponja	
1	Pieza	Fibra verde sin esponja	
1	Pieza	Franela gris	
1	Pieza	Funda para mop	
1	Pieza	Gel antibacterial	
1	Pieza	Insecticida de aerosol	
1	Pieza	Jabon líquido para manos	
1	Pieza	Líquido destapacaños	
1	Pieza	Limpiador Líquido aceite para mop	
1	Pieza	Limpiador Líquido ácido muriático	

ESPECIFICACIONES

LUGAR Y PLAZO(S) DE ENTREGA: Instituto Colimense de Radio y Televisión, 10 días posteriores a la Adjudicación
 ESPECIFICAR SI ES ENTREGA TOTAL O PARCIAL: Parcial
 OTRO:

<p>FORMULÓ <i>[Signature]</i> C. Laura Galindo Ramírez Asistente Dir. Gral. ICRTV</p>	<p>REVISÓ <i>[Signature]</i> C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos Encargado de la Coord. Administrativa del ICRTV</p>	<p>VO.BC. <i>[Signature]</i> C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos Encargado de la Coord. Administrativa del ICRTV</p>	<p>AUTORIZÓ <i>[Signature]</i> Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla Subsecretario de Cultura Representante legal y Encargado del Despacho del ICRTV</p>
--	---	---	--

CLAVE PRESUPUESTAL

CENTRO GESTOR				AREA FUNCIONAL											FUENTE DE FINANCIAMIENTO				CLASIF. E.																			
UP	UR	UE	CENTRO COSTOS	EP	LP	OB	CP	PP	CO	TP	PY	T	MPIO	LOC	OA	E-NE	OF	OR-F	AÑO	OG																		
0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	5	1	Z	E	8	5	A	0	2	P	F	L	0	1	0	1	1	1	1	0	1	20	2	2	4	1	5	1	0



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS MATERIALES

No. 452

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SOLICITUD DE MATERIALES, REFACCIONES O SERVICIOS

CON CARGO A LA PARTIDA: 21601 TIPO DE RECURSO: ESTATAL FEDERAL
 DE LA DEPENDENCIA: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN TENGA A BIEN PROPORCIONAR LO QUE
 A CONTINUACIÓN SE ENLISTA, PARA SER APLICADOS EN DIRECCIÓN O ÁREA: RADIO Y TELEVISIÓN
 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: NORMAL TECHO FINANCIERO 17,500.00
 CUBRIRÁ NECESIDADES DENTRO DEL PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022
 LUGAR Y FECHA: COLIMA, COLIMA A 10 DE JUNIO DE 2022

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
1	Caja	Líquido limpiador desinfectante aroma pino	COMPRA SEMESTRAL CONFORME A ESTUDIO DE MERCADO.
1	Caja	Líquido limpiador desinfectante cloro	
1	Caja	Líquido limpiador para vidrios	
1	Caja	Líquido limpiador aromatizante	
1	Pieza	Mops base	
1	Caja	Papel higiénico Jumbo Junior	
1	Pieza	Pastilla desinfectante de cloro C/4	
1	Pieza	Recogedor de Lamina Reforzada	
1	Caja	Toalla en rollo de 180 mts con 6 rollos	
1	Pieza	Trapeador pabulo	
1	pieza	Escoba Plastico	

DIRECCION DE ADQUISICIONES
10 JUN. 2022
RECIBIDO

ESPECIFICACIONES
 LUGAR Y PLAZO(S) DE ENTREGA: Instituto Colimense de Radio y Televisión, 10 días posteriores a la Adjudicación
 ESPECIFICAR SI ES ENTREGA TOTAL O PARCIAL: Parcial
 OTRO:

FORMULÓ C. Laura Galindo Ramirez Asistente Dir. Gral. ICRTV	REVISÓ C.P. Juan Carlos Cardenas Ramos Encargado de la Coord. Administrativa del ICRTV	VO.BO. C.P. Juan Carlos Cardenas Ramos Encargado de la Coord. Administrativa del ICRTV	AUTORIZÓ Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla Subsecretario de Cultura Representante legal y Encargado del Despacho del ICRTV
--	---	---	---

CLAVE PRESUPUESTAL

CENTRO GESTOR				AREA FUNCIONAL										FUENTE DE FINANCIAMIENTO				CLASIF. E.																			
UP	UR	UE	CENTRO COSTOS	EP	LP	OB	CP	PP	CO	TP	PY	T	MPIO	LOC	OA	E-NE	OF	OR-F	AÑO	OG																	
0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	5	1	Z	E	8	5	A	0	2	P	F	L	0	1	0	1	1	1	1	0	1	20	2	2	4	1	5	1



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación y Cultura
Subsecretaría de Cultura
Instituto Colimense de Radio y Televisión

Área o Dirección	Despacho ICRTV
Oficio No.	SEYC-DSC/ICRTV/134/2022
Asunto	Solicitud

C.P JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE. -

Por medio de la presente, solicito su apoyo para realizar el procedimiento de la requisición de compra con No. de folio 452, referente a la contratación por la adquisición de artículos de limpieza para el Instituto Colimense de Radio y Televisión, con vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre del presente año, así mismo le informo que el ICRTV cuenta con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo dicha contratación.

Atentamente

Colima, Col., a 10 de junio de 2022

EL SUBSECRETARIO DE CULTURA DEL ESTADO DE COLIMA
REPRESENTANTE LEGAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA



C.c.p. Archivo/ICRTV
C.c.p. Subsecretaría/ CULTURA

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Ra
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes
Villa de Álvarez, Col. CP: 28
(312) 30 88


Colima se transforma
CONTIGO

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

DEPENDENCIA O ENTIDAD: (1) Instituto Colimense de Radio y Televisión
DIRECCIÓN O ÁREA: (2) Radio y Televisión
LUGAR Y FECHA: (3) Colima, Colima; a 10 de junio 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y 17 y 18 de su Reglamento; con la finalidad de conocer la existencia de bienes, arrendamientos o servicios; la existencia de proveedores a nivel estatal, nacional o internacional, así como para conocer el precio máximo de referencia, esta dependencia o entidad realiza la presente Investigación de Mercado.

BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO A CONTRATAR: Artículos de limpieza.

<p>FUENTE CONSULTADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY: (5)</p> <ul style="list-style-type: none"> • La que se encuentre disponible en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. SI () NO () • La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente. SI (x) NO () <i>especifique: Comercializadores del ramo correspondiente.</i> • La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación. SI () NO () <i>especifique: _____</i>

Después de analizar la información obtenida se concluye el siguiente:

RESULTADO

Existe el bien o servicio en el mercado: SI (x) NO () (6)
Existen proveedores: Estatales (x) Nacionales () Internacionales () (7)
Se conoce el precio máximo de referencia: SI (x) NO () (8)

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO DE INVESTIGACION DE MERCADO	PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA
(9)26101	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	(11) \$ 3,438.50 semestral	(12) \$3,782.35

Se anexa documento que sirvió de base para la elaboración de la Investigación de Mercado.


ATENTAMENTE (13)
C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN


INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
CANAL



Conexión

2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



COLIMA, COL. 31/MAYO/2022

COTIZACION AL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

CANT.	UNIDAD DE	CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	Pieza	Aromatizante amb	Aerosol 345 gr./400 ml.	WIESE	\$ 48.00
1	Pieza	Atomizador	Plástico 1 litro	COMERCIAL	\$ 38.00
1	Kilo	Bolsa	Plástico camiseta negra 45 x 60 centímetros	COMERCIAL	\$ 53.00
1	Kilo	Bolsa	Plástico negra para basura 70 x 90 centímetros	COMERCIAL	\$ 56.00
1	Kilo	Bolsa	Plástico negra para basura 90 x 120 centímetros	COMERCIAL	\$ 56.00
1	Kilo	Bolsa	Plástico negra para basura 70 + 30 x 120 centímetros	COMERCIAL	\$ 56.00
1	Pieza	Cubeta	De plástico reciclado no. 16	COMERCIAL	\$ 50.00
1	Pieza	Detergente	Líquido lavatrastes tipo salvo 1ltro	BIOCLEAN	\$ 20.00
1	Caja	Detergente	Polvo biodegradable de 1 kilo de 10 piezas	ROMA	\$ 399.00
1	Pieza	Escoba	De palma	COMERCIAL	\$ 40.00
1	Pieza	Escobellón para W.C.	Plástico con base	LUPITA	\$ 35.00
1	Pieza	Fibra	Verde con esponja 8x12 cms.	SCOTH BRITE	\$ 19.00
1	Pieza	Fibra	Verde sin esponja 8x12 cms.	SCOTH BRITE	\$ 20.00
1	Pieza	Franela	Gris de 1 metro	COMERCIAL	\$ 24.00
1	Pieza	Funda	Para mop 90 centímetros	MICROFIBRA	\$ 85.00
1	Pieza	Gel antibacterial	Para manos 1 litro C/dispensador	BIOCLEAN	\$ 85.00
1	Pieza	Insecticida	Aerosol 400 mililitros	RAID Y CASA JARDIN	\$ 70.00
1	Pieza	Jabón	Líquido para manos de 5 litros	BIOCLEAN	\$ 130.00
1	Pieza	Líquido destapacaños	Envase de 1 litro	BIOCLEAN	\$ 24.50
1	Pieza	Líquido limpiador	Aceite para mop de 5 litros	BIOCLEAN	\$ 320.00
1	Pieza	Líquido limpiador	Ácido muriático de 1 litro	BIOCLEAN	\$ 35.00

1	Caja	Líquido limpiador	Desinfectante aroma pino de 1 litro caja con 12 piezas	BIOCLEAN	\$ 162.00
1	Caja	Líquido limpiador	Desinfectante cloro de 950 ml. o 1 litro caja con 12 piezas	BIOCLEAN	\$ 126.00
1	Caja	Líquido limpiador	Para vidrios de 1lro mililitros caja con 12 piezas	BIOCLEAN	\$ 300.00
1	Caja	Líquido limpiador	Aromatizante de 1 litro caja con 12 piezas	BIOCLEAN	\$ 150.00
1	Pieza	Mops	Base de 90 centímetros	COMERCIAL	\$ 95.00
1	Caja	Papel higiénico	Jumbo junior caja con 12 rollos de 200 mts	ELITE	\$ 345.00
1	Pieza	Pastilla desinfectante	De cloro C/4	COMERCIAL	\$ 15.00
1	Pieza	Recogedor	Lámina reforzada con bastón de madera	COMERCIAL	\$ 45.00
1	Caja	Toalla	En rollo de 180 metros caja con 6 rollos	ELITE-FAPSA	\$ 350.00
1	Pieza	Trapeador	Pabulo 1000 gramos	COMERCIAL	\$ 120.00
1	Pieza	Escoba	Plástico, veneciana tipo cepillo de pelo de ángel	ORIGINAL	\$ 67.00

PRECIOS YA CON IVA

Alexa 
 ATENTAMENTE R.F.C. BICO760302L72
 Camino real #93 Col. Jardines de las Lomas
 ENYA ALEXANDRA GONZALEZ BICOLA
 Tel. 312 5346
 GOBE000803ES9

📍 Camino Real No. 93 Col. Jardines de las Lomas, Colima, Col. ☎ 312 119 6522 ventas 📞 312 5346 📞 308 54 65
 📍 Benito Juárez No. 362 Col. Juan José Ríos 2 Villa de Álvarez 📱 biocleancolima 📧 biocleancolima@outlook.com





COLIMA
Gobierno del Estado

ICRTV
INSTITUTO COLIMENSE
de RADIO Y TELEVISIÓN
Contraloría General del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

11:17 hrs
19/05/2022

LIC. JOSE EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA
SUBSECRETARIO DE CULTURA DEL ESTADO
DE COLIMA Y REPRESENTANTE LEGAL Y
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ICRTV
PRESENTE

Dirección	Auditoría Gubernamental
No. Oficio	CG/DAG-804/2022
Sección	SC21S Dirección de Auditoría
Serie	SE03 ICRTV
Asunto	Respuesta al oficio SEYC-DSC/ICRTV/106/2022

Colima, Col., a 12 de mayo del 2022

Derivado del oficio **SEYC-DSC-ICRTV/106/2022**, mediante el cual solicita a la Contraloría General del Estado, la autorización para exceptuar la instalación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para la Colimense de Radio y Televisión (ICRTV), debido principalmente a que el monto de su presupuesto aprobado para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio 2022, no justifican la creación del mismo.

Le aclaro que de conformidad a lo señalado en el artículo 24 párrafo 1 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, los comités de adquisiciones de los entes gubernamentales podrán autorizar la creación de subcomités en organismos desconcentrados, cuando la cantidad y monto de sus operaciones así lo justifiquen. Por lo cual corresponde al Comité del Poder Ejecutivo autorizar o no, la creación de dicho Subcomité.

Derivado de lo anterior la Contraloría del Estado quien funge como Órgano Interno de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado no ve inconveniente alguno en que los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto para la Colimense de Radio y Televisión (ICRTV) se lleven a cabo por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Lo anterior de conformidad con los artículos: 28 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública del Estado de Colima, debido a la naturaleza de sus funciones

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO

CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA



Folio 673 17/mayo/2022

COLIMA
Gobierno del Estado
Subsecretaría de Cultura
Despacho del Subsecretario

19 MAYO 2022

Nombre: Vanne
Hora: 10:34 hrs Firma: _____

RECIBIDO

C.P.P. M.F. Adriana Margarita Grajeda Navarro, Directora de Auditoría Gubernamental de la Contraloría

Calzada Pedro A. Galván Sur No. 454
Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Colima, México
Tel. 312 3144475 || www.col.gob.mx/contraloria || contraloria@gobiernocolima.gob.mx



ÁREA:	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
OFICIO No.:	SPFyA/SSA/DGAABS/DABS-414-2022.
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN A DEPENDENCIA.

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA,
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO COLIMENSE
DE LA RADIO Y LA TELEVISION.
PRESENTE:

Por este medio me permito informar a Ustedes, que en Sesión Ordinaria No. 10, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, el 24 de junio del presente año se llevó a cabo, un proceso a través de invitación restringida con número de concurso IRE-006-020-22, declarándose desierto, ya que únicamente se reciben 2 propuestas de los licitantes **EMTC EAST MEXICO TRADING COMPANY, S. A. DE C. V. Y ABARROTERA ESPINOSA, S. A. DE C. V.;** y una vez que fueron analizadas por el asesor técnico del área requirente se adjudicó de manera directa de acuerdo con el Artículo 47 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, al proveedor:

DEPENDENCIA		NO. DE REQ.	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL	PÚBLICOS DE LA PÚBLICA	VARIAS	ABARROTERA ESPINOSA, S. A. DE C. V.	0062	POR PRECIO UNITARIO
			EMTC EAST MEXICO TRADING COMPANY, S. A. DE C. V.	0063	POR PRECIO UNITARIO

No omito mencionarle que derivado de la adquisición del bien o servicio, el organismo a su cargo será el responsable de elaborar el contrato y recabar la fianza respectiva, turnando copia de estos a esta Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, así como oficio de la recepción de los bienes, documentos que se incorporaran al expediente respectivo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Colima, Col., a 07 de julio de 2022

C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.



DIRECCION DE ADQUISICIONES
DE BIENES Y SERVICIOS

C.c.p. C.P. Víctor Manuel Torrero Enriquez. Subsecretario de Administración, Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
C.c.p.- Archivo.

Elaboró: Idiliana Hernández Madrigal.
Revisó: C.P. Manuel Santa Ana Velasco.

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



ÁREA:	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
OFICIO No.:	SPFy/SSA/ DGAABS/DABS-413-2022.
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN A COMITE

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE

Por este medio me permito informar a Ustedes, que en Sesión Ordinaria No. 10, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, el 24 de junio del presente año se llevó a cabo, un proceso a través de invitación restringida con número de concurso IRE-006-020-22, declarándose desierto, ya que únicamente se reciben 2 propuestas de los licitantes EMTC EAST MEXICO TRADING COMPANY, S. A. DE C. V. Y ABARROTERA ESPINOSA, S. A. DE C. V.; y una vez que fueron analizadas por el asesor técnico del área requirente se adjudicó de manera directa de acuerdo con el Artículo 47 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, al proveedor:

DEPENDENCIA	NO. DE REQ.	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD
ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	VARIAS	ABARROTERA ESPINOSA, S. A. DE C. V.	0062	POR PRECIO UNITARIO
		EMTC EAST MEXICO TRADING COMPANY, S. A. DE C. V.	0063	POR PRECIO UNITARIO

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Colima, Col., a 07 de julio de 2022.


C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.



DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

C.c.p. C.P. Victor Manuel Torrero Enriquez. Subsecretario de Administración, Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
C.c.p.- Archivo.

Elaboró: Idiliana Hernández Madrigal.
Revisó: C.P. Manuel Santa Ana Velasco.

2022 AÑO DE LA ESPERANZA



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RFC GEC-850101-4I5

No. **0062**

FECHA

DIA	MES	AÑO
06	07	2022

ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR: ABARROTERA ESPINOSA S.A. DE C.V. TELEFONO: 312-313-5052
DOMICILIO: FUNDICION NO. 462 CIUDAD: COLIMA ESTADO: COLIMA

EN ATENCIÓN A LA REQUISICIÓN NO. VARIAS DE FECHA: 13-jun-22 TIPO REC ESTATAL
AGRADECEMOS A UDS. PROPORCIONAR CON CARGO A NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE:

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
1	Pieza	Aromatizante ambiental Aerosol 345 gr./400 ml. Wiese/glade/ air sense	\$41.90	\$41.90
1	Pieza	Atomizador Plástico 1 litro. Aragon	\$28.00	\$28.00
1	Kilo	Bolsa Plástico camiseta negra 30 x 60 centímetros. Generico	\$58.00	\$58.00
1	Kilo	Bolsa Plástico camiseta negra 45 x 60 centímetros. Generico	\$58.00	\$58.00
1	Kilo	Bolsa Plástico camiseta negra 45 x 70 centímetros. Generico	\$58.00	\$58.00
1	Kilo	Bolsa Plástico camiseta negra 70 x 90 centímetros. Generico	\$58.00	\$58.00
1	Kilo	Bolsa Plástico negra para basura 60 x 90 centímetros. Generico	\$42.80	\$42.80
1	Kilo	Bolsa Plástico negra para basura 70 x 90 centímetros. Generico	\$42.80	\$42.80
1	Kilo	Bolsa Plástico negra para basura 90 x 120 centímetros. Generico	\$42.80	\$42.80
1	Kilo	Bolsa Plástico negra para basura 70 + 30 x 120 centímetros. Generico	\$42.80	\$42.80
1	Kilo	Bolsa Plástico transparente 40 x 60 centímetros. De los altos/angiop last	\$72.00	\$72.00
1	Kilo	Bolsa Plástico transparente 90 x 120 centímetros. De los altos/angiop last	\$72.00	\$72.00
1	Pieza	Bote Para basura de plástico con tapa capacidad 120 litros. Gorila	\$480.00	\$480.00
1	Pieza	Bote Para basura de plástico sin tapa capacidad 20 litros. Sablon	\$78.00	\$78.00
1	Pieza	Cubeta De plástico reciclado no. 12. Fantasy/cuplasa	\$21.00	\$21.00
1	Pieza	Cubeta De plástico reciclado no. 14. Fantasy/cuplasa	\$28.00	\$28.00
1	Pieza	Cubeta De plástico reciclado no. 16. Fantasy/cuplasa	\$37.70	\$37.70
1	Pieza	Cubeta De plástico reciclado no. 18. Fantasy/cuplasa	\$60.00	\$60.00
1	Pieza	Cubeta De plástico reciclado no. 20. Fantasy/cuplasa	\$70.00	\$70.00
1	Pieza	Detergente Polvo lavatrastes limón bolsa de 900 gramos. Salvo	\$28.20	\$28.20
1	Pieza	Detergente Líquido lavatrastes limón de 900 mililitros. Axion	\$35.00	\$35.00
1			TOTAL	

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 NUMERAL 2 DE LA LAASSPEC. SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL NORMAL, CONCURSO: IRE-006-020-22 MATERIAL DE LIMPIEZA	De conformidad al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se autoriza la recepción de los bienes o servicios a la dependencia solicitante, quedando bajo su responsabilidad recabar constancia de la entrega total de la adquisición en documento oficial, debidamente firmado y sellado.	RECIBI LA DOCUMENTACION PARA SOLICITAR LOS MATERIALES Y REALIZAR TRÁMITE DE PAGO
		NOMBRE Y FIRMA

FORMULÓ	REVISÓ	VO.BO.	AUTORIZÓ
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

CENTRO GESTOR																AREA FUNCIONAL						FUENTE DE FINANCIAMIENTO				CLASIF. E.	
UP	UR	UE	CENTRO COSTOS	EP	LP	OB	CP	PP	CO	TP	PY	T	MPI	LOC	OA	E-NE	OF	OR-F	AÑO	OG							
																			-	2	2						

Carmen

ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR: ABARROTERA ESPINOSA S.A. DE C.V. TELEFONO: 312-313-5052
DOMICILIO: FUNDICION NO. 462 CIUDAD: COLIMA ESTADO: COLIMA

EN ATENCIÓN A LA REQUISICIÓN NO. VARIAS DE FECHA: 13-jun-22 TIPO REC ESTATAL
AGRADECEMOS A UDS. PROPORCIONAR CON CARGO A NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE:

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
1	Pieza	Insecticida Aerosol 400 mililitros. H24	\$48.00	\$48.00
1	Caja	Jabón De tocador 100 gramos neutro caja con 100 piezas. Lirio	\$830.00	\$830.00
1	Pieza	Jabón De tocador 100 gramos neutro. Lirio	\$8.30	\$8.30
1	Pieza	Jalador de agua para piso y/o cristales De 50 cms. Con bastón largo de madera. Aragon	\$45.00	\$45.00
1	Pieza	Líquido destapacaños Envase de 1 litro. Drano/destop	\$78.00	\$78.00
1	Pieza	Líquido limpiador Aceite para mop de 1 litro. Sim/Glamoroso	\$70.00	\$70.00
1	Pieza	Líquido limpiador Aceite para mop de 5 litros. Sim/Glamoroso	\$350.00	\$350.00
1	Pieza	Líquido limpiador Ácido muriático de 1 litro. Sultan	\$22.00	\$22.00
1	Caja	Líquido limpiador Desinfectante aroma pino de 1 litro caja con 12 piezas. Pino max	\$218.40	\$218.40
1	Pieza	Líquido limpiador Desinfectante aroma pino de 1 litro. Pinomax	\$18.20	\$18.20
1	Caja	Líquido limpiador Desinfectante cloro de 930 ml. caja con 12 piezas. Clarasol	\$136.80	\$136.80
1	Pieza	Líquido limpiador Desinfectante cloro de 930 ml. Clarasol	\$11.40	\$11.40
1	Pieza	Líquido limpiador Desinfectante cloro de 20 litros. Sim	\$100.00	\$100.00
1	Pieza	Líquido limpiador Desinfectante cloro de 3.8 litros. Blancatel	\$34.60	\$34.60
1	Caja	Líquido limpiador Para vidrios de 750 mililitros caja con 12 piezas. Brasso	\$432.00	\$432.00
1	Pieza	Líquido limpiador Para vidrios con atomizador de 750 mililitros. Brasso	\$36.00	\$36.00
1	Pieza	Líquido limpiador Aromatizante de 1 litro. Flash	\$14.40	\$14.40
1	Caja	Líquido limpiador Aromatizante de 1 litro caja con 12 piezas. Flash	\$172.80	\$172.80
1	Pieza	Líquido limpiador Aromatizante de 20 litros. Sim	\$206.00	\$206.00
1	Pieza	Mops Base de 60 centímetros. Aragon	\$80.00	\$80.00
1	Pieza	Mops Base de 90 centímetros. Aragon	\$100.00	\$100.00
3			TOTAL	

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 NUMERAL 2 DE LA LAASSPEC. SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
NORMAL, CONCURSO: IRE-006-020-22 MATERIAL DE LIMPIEZA

De conformidad al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se autoriza la recepción de los bienes o servicios a la dependencia solicitante, quedando bajo su responsabilidad recabar constancia de la entrega total de la adquisición en documento oficial, debidamente firmado y sellado.

RECIBI LA DOCUMENTACION PARA SOLICITAR LOS MATERIALES Y REALIZAR TRÁMITE DE PAGO

FORMULÓ: LAF. JULIAN RAMOS TRUJILLO NOMBRE Y FIRMA

REVISÓ: C.P. MANUEL SANTA ANA VELASCO NOMBRE Y FIRMA

VO.BO.: C.P. JUAN CARLOS FLORES PEREZ NOMBRE Y FIRMA

AUTORIZÓ: ING. LUIS EDUARDO TOSTADO CHAVARIN NOMBRE Y FIRMA

CODIFICACIÓN

CENTRO GESTOR				AREA FUNCIONAL											FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CLASIF. E.			
UP	UR	UE	CENTRO COSTOS	EP	LP	OB	CP	PP	CO	TP	PY	T	MPI	LOC	OA	E-NE	OF	OR-F	AÑO	OG	
																			-	2	2



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RFC GEC-850101-4I5

No. 0062

FECHA
DIA: 06 MES: 07 AÑO: 2022

ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR: ABARROTERA ESPINOSA S.A. DE C.V. TELEFONO: 312-313-5052
DOMICILIO: FUNDICION NO. 462 CIUDAD: COLIMA ESTADO: COLIMA

EN ATENCIÓN A LA REQUISICIÓN NO. VARIAS DE FECHA: 13-jun-22 TIPO REC ESTATAL
AGRADECEMOS A UDS. PROPORCIONAR CON CARGO A NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE:

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
1	Caja	Papel higiénico Jumbo caja con 6 rollos de 400 metros. Dalia	\$375.00	\$375.00
1	Caja	Papel higiénico Jumbo junior caja con 12 rollos de 200 mts. Dalia	\$375.00	\$375.00
1	Paquete	Papel higiénico De 400 hojas dobles paquete con 4 rollos. Vogue/Regio	\$23.50	\$23.50
1	Bulto	Papel higiénico Envoltura individual de 400 hojas bulto con 80 piezas. Vogue/Regio	\$490.00	\$490.00
1	Pieza	Pastilla aromatizante Para mingitorio tapete con pastilla. Wisie	\$27.00	\$27.00
1	Pieza	Pastilla aromatizante Para W.C. con gancho de 70 gramos. Wiese/Zeus	\$9.60	\$9.60
1	Pieza	Pastilla aromatizante Para W.C. tanque pastilla azul de 48 gramos. Pato purific	\$25.00	\$25.00
1	Kilo	Pastilla desinfectante De cloro Cloritas	\$146.00	\$146.00
1	Pieza	Pastilla desinfectante De cloro de 70 gramos. Wells	\$20.00	\$20.00
1	Pieza	Recogedor Lámina reforzada con bastón metálico. Generico	\$30.00	\$30.00
1	Pieza	Recogedor Plástico de 26 cms. de ancho con bastón. Aragon	\$16.00	\$16.00
1	Caja	Toalla En rollo de 180 metros caja con 6 rollos. Dalia	\$375.00	\$375.00
1	Caja	Toalla Interdoblada color blanco caja de 20 fajillas con 100 hojas de 23.5 x 19.8 centímetros, biodegradable. Dalia	\$232.00	\$232.00
1	Pieza	Trapeador Antibacterial 400 gramos (14 oz) azul con bastón. Castor/Aragon	\$185.60	\$185.60
1	Pieza	Trapeador Pabilo 500 gramos. Aragon	\$52.00	\$52.00
1	Pieza	Trapeador Pabilo 750 gramos. Aragon	\$78.50	\$78.50
1	Pieza	Escoba Plástico, veneciana tipo cepillo de pelo de ángel. Veneciana	\$75.00	\$75.00
1	Pieza	Líquido Limpiador Líquido limpiador para muebles, en aerosol, de 400 ml. Pledge	\$64.00	\$64.00
1	Pieza	Desinfectante en Aerosol, 400 ml. Lysol	\$72.00	\$72.00
1	Caja	Cubrebocas Desechables, tricapa, termosellado, caja con 50 piezas, color azul. Clean & pure	\$80.00	\$80.00
4			TOTAL	

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 NUMERAL 2 DE LA LAASSPEC. De conformidad al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se autoriza la recepción de los bienes o servicios a la dependencia solicitante, quedando bajo su responsabilidad recabar constancia de la entrega total de la adquisición en documento oficial, debidamente firmado y sellado. RECIBI LA DOCUMENTACION PARA SOLICITAR LOS MATERIALES Y REALIZAR TRÁMITE DE PAGO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

NORMAL, CONCURSO: IRE-006-020-22 MATERIAL DE LIMPIEZA

FORMULÓ	REVISÓ	VO.BO.	AUTORIZÓ
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

CODIFICACION

CENTRO GESTOR				AREA FUNCIONAL										FUENTE DE FINANCIAMIENTO				CLASIF. E.			
UP	UR	UE	CENTRO COSTOS	EP	LP	OB	CP	PP	CO	TP	PY	T	MPI	LOC	OA	E-NE	OF	OR-F	AÑO	OG	
																			- 2 2		

ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR: EMTC EAST MEXICO TRADING COMPANY SA DE CV TELEFONO: 312-272-3652
DOMICILIO: AV. CAMINO REAL NO. 715 CIUDAD: COLIMA ESTADO: COLIMA

EN ATENCIÓN A LA REQUISICIÓN NO. VARIAS DE FECHA: 13-jun-22 TIPO REC ESTATAL
AGRADECEMOS A UDS. PROPORCIONAR CON CARGO A NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE:

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
1	Pieza	Bote Para basura de plástico con tapa capacidad 80 litros. Marca generica	\$338.96	\$338.96
1	Caja	Detergente Polvo biodegradable de 1 kilo de 10 piezas. Util	\$344.00	\$344.00
1	Pieza	Escoba Plástico 8 hilos reforzada. Marca generica	\$68.46	\$68.46
1	Pieza	Gel antibacterial Para manos 1 litro, con dispensador, 70% alcohol. Marca generica	\$130.00	\$130.00
1	Par	Guantes Para jardinería de gamuza. Pretul	\$93.20	\$93.20
1	Pieza	Jabon Líquido para manos antibacterial de 5 litros. Marca generica	\$139.00	\$139.00
1	Paquete	Tela Magitel Colores, paquete de 5 piezas. Great value	\$20.72	\$20.72
1	Pieza	Trapeador Pabilo 1200 gramos. Marca generica	\$90.81	\$90.81
			TOTAL	

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 NUMERAL 2 DE LA LAASSPEC.
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
NORMAL, CONCURSO: IRE-006-020-22 MATERIAL DE LIMPIEZA

De conformidad al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se autoriza la recepción de los bienes o servicios a la dependencia solicitante, quedando bajo su responsabilidad recabar constancia de la entrega total de la adquisición en documento oficial, debidamente firmado y sellado.

RECIBI LA DOCUMENTACION PARA SOLICITAR LOS MATERIALES Y REALIZAR TRÁMITE DE PAGO

NOMBRE Y FIRMA

FORMULÓ
LAE. GUILIAN RAMOS TRUJILLO
NOMBRE Y FIRMA

REVISÓ
C.P. MANUEL SANTA ANA VELASCO
NOMBRE Y FIRMA

VQ.BO.
C.P. JUAN CARLOS FIGUEROA PEREZ
NOMBRE Y FIRMA

AUTORIZÓ
ING. LUIS EDUARDO TOSTADO CHAVARIN
NOMBRE Y FIRMA

CODIFICACIÓN

CENTRO GESTOR				AREA FUNCIONAL											FUENTE DE FINANCIAMIENTO				CLASIF. E.		
UP	UR	UE	CENTRO COSTOS	EP	LP	OB	CP	PP	CO	TP	PY	T	MPI	LOC	OA	E-NE	OF	OR-F	AÑO	OG	
																			-	2	2



ÁREA:	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
OFICIO No.:	SPFyA/SSA/ DGAABS/DABS-413-2022.
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN A COMITE

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE

Por este medio me permito informar a Ustedes, que en Sesión Ordinaria No. 10, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, el 24 de junio del presente año se llevó a cabo, un proceso a través de invitación restringida con número de concurso IRE-006-020-22, declarándose desierto, ya que únicamente se reciben 2 propuestas de los licitantes EMTC EAST MEXICO TRADING COMPANY, S. A. DE C. V. Y ABARROTERA ESPINOSA, S. A. DE C. V.; y una vez que fueron analizadas por el asesor técnico del área requirente se adjudicó de manera directa de acuerdo con el Artículo 47 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, al proveedor:

DEPENDENCIA	NO. DE REQ.	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD
ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	VARIAS	ABARROTERA ESPINOSA, S. A. DE C. V.	0062	POR PRECIO UNITARIO
		EMTC EAST MEXICO TRADING COMPANY, S. A. DE C. V.	0063	POR PRECIO UNITARIO

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE
Colima, Col., a 07 de julio de 2022.

[Signature]
C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.



DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



C.c.p. C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez. Subsecretario de Administración, Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
C.c.p.- Archivo.

Elaboró: Idiliana Hernández Madrigal.
Revisó: C.P. Manuel Santa Ana Velasco.

2022 AÑO DE LA ESPERANZA



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

COLIMA
Gobierno del Estado

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
RECURSOS MATERIALES

No. 452

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SOLICITUD DE MATERIALES, REFACCIONES O SERVICIOS

CON CARGO A LA PARTIDA: 21601 TIPO DE RECURSO: ESTATAL FEDERAL
 DE LA DEPENDENCIA: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN TENGA A BIEN PROPORCIONAR LO QUE
 A CONTINUACIÓN SE ENLISTA, PARA SER APLICADOS EN DIRECCIÓN O ÁREA: RADIO Y TELEVISIÓN
 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: NORMAL TECHO FINANCIERO 17,500.00
 CUBRIRÁ NECESIDADES DENTRO DEL PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022
 LUGAR Y FECHA: COLIMA, COLIMA A 10 DE JUNIO DE 2022

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
1	Pieza	Aromatizante ambiental	COMPRA SEMESTRAL CONFORME A ESTUDIO DE MERCADO.
1	Pieza	Atomizador	
1	Kilo	Bolsa de plástico camisa negra 45X60 cms.	
1	Kilo	Bolsa de plástico negra para basura 70 X 90cms	
1	Kilo	Bolsa de plástico negra para basura 90 X 120cms	
1	Kilo	Bolsa de plástico negra para basura 70 + 30 X 120cms	
1	Pieza	Cubeta de plástico reciclado no.16	
1	Pieza	Detergente líquido lava trastes limón de 900 mililitros	
1	Caja	Detergente en Polvo	
1	Pieza	Escoba de Palma	
1	Pieza	Escobellón para WC	
1	Pieza	Fibra verde con esponja	
1	Pieza	Fibra verde sin esponja	
1	Pieza	Franela gris	
1	Pieza	Funda para mop	
1	Pieza	Gel antibacterial	
1	Pieza	Insecticida de aerosol	
1	Pieza	Jabon líquido para manos	
1	Pieza	Líquido destapacaños	
1	Pieza	Limpiador Líquido aceite para mop	
1	Pieza	Limpiador Líquido ácido muriático	



ESPECIFICACIONES

LUGAR Y PLAZO(S) DE ENTREGA: Instituto Colimense de Radio y Televisión, 10 días posteriores a la Adjudicación
 ESPECIFICAR SI ES ENTREGA TOTAL O PARCIAL: Parcial
 OTRO:

FORMULÓ <i>[Signature]</i> C. Laura Galindo Ramirez Asistente Dir. Gral. ICRTV	REVISÓ <i>[Signature]</i> C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos Encargado de la Coord. Administrativa del ICRTV	VO.BO. <i>[Signature]</i> C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos Encargado de la Coord. Administrativa del ICRTV	AUTORIZÓ <i>[Signature]</i> Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla Subsecretario de Cultura Representante legal y Encargado del Despacho del ICRTV
--	---	---	--

CLAVE PRESUPUESTAL

CENTRO GESTOR				AREA FUNCIONAL											FUENTE DE FINANCIAMIENTO				CLASIF. E.																			
UP	UR	UE	CENTRO COSTOS	EP	LP	OB	CP	PP	CO	TP	PY	T	MPIO	LOC	OA	E-NE	OF	OR-F	AÑO	OG																		
0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	5	1	Z	E	8	5	A	0	2	P	F	L	0	1	0	1	1	1	1	0	1	20	2	2	4	1	5	1	0

Lic. Ismael E. Yáñez Centeno

NOTARIA NUMERO 5

DEBOLLADO 62-8

TELS. 2-13-27 Y 2-22-31

COLIMA, COL., MEX.



- - NUMERO 11,070 ONCE MIL SETENTA.-----

- - VOLUMEN CLXXIII.----- FOLIO 221.----- AÑO 1994.-----

- - EN LA CIUDAD DE COLIMA, Capital del Estado del mismo nombre de la República Mexicana, a los 6 seis días del mes de Junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, Yo, el Licenciado ISMAEL E. YAÑEZ CENTENO, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría número 5 cinco de esta Demarcación, comparecen los señores GUILLERMO ESPINOSA BARRETO, ELBA ALEJANDRA ESPINOSA BARRETO y MELESIO ESPINOSA BARRETO, y exponen:-----

- - De conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Mercantiles y con el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dan forma al contrato de Sociedad, que sujetan a las siguientes:-----

CLAUSULAS :

CAPITULO PRIMERO

- - DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-----

- - PRIMERA.- Las otorgantes constituyen una Sociedad Anónima de nacionalidad Mexicana.-----

- - SEGUNDA.- La Sociedad se denominará:-----

ABARROTERA ESPINOSA.

- - Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V.-----

- - TERCERA.- El domicilio de la Sociedad estará en esta ciudad de Colima, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. En los contratos que celebre podrá estipular domicilios convencionales.-----

- - CUARTA.- La Sociedad tendrá una duración de 99 noventa y nueve años, contados desde la fecha en que se firme esta escritura.-----

- - QUINTA.- El objeto de la sociedad será:-----

- - a).- La compra-venta de abarrotes en general;-----

- - b).- La compra-venta de vinos, licores y cerveza en sus diferentes marcas;-----

- - c).- La compra-venta de semillas, cereales en general, y

COTEJADO

productos del campo;-----

- - d).- La compra-venta y distribución de agua purificada;

- - e).- La representación de empresas, marcas y fábricas;

- - f).- La compra-venta de frutas, verduras y legumbres;--

- - g).- La compra-venta de muebles en general;-----

- - h).- El establecimiento de concesionarias en todo el país.-----

- - i).- La celebración y ejecución de toda clase de convenios y Contratos civiles y mercantiles necesarios para la realización de sus fines y la adquisición y compra-venta de bienes muebles, inmuebles e insumos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; -----

- - j).- La obtención de los créditos bancarios, comerciales e industriales y de cualquier fuente de financiamiento que se requieran; -----

- - k).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier títulos o valores que permita la Ley.-----

- - l).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, concesiones para todo tipo de actividades.-----

- - m).- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley, una Sociedad Mercantil mexicana.-----

- - SEXTA.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniéndose así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

C A P Í T U L O . . . S E G U N D O

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

- - SEPTIMA.- El capital social será variable, con un mínimo

Lic. Ismael E. Yáñez Centeno

NOTARIA NUMERO 5

DEBOLLADO 62-B

TELS. 2-13-27 Y 2-22-31

CO L I M A . C O L . M E X .



de N\$ 50,000.00 CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado.

- - El capital mínimo será fijo y sin derecho a retiro y se dividirá en 500 quinientas acciones nominativas, con valor nominal de N\$ 100.00 CIEN NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL cada una, que conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones y formarán la serie A.

- - La parte variable del capital estará representada por acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, y tendrán las características que determine la asamblea que apruebe la emisión.

- - OCTAVA- Unicamente por acuerdo de los accionistas, tomado en asamblea ordinaria en la que estén representadas tres cuartas partes del capital social, podrá aumentarse o disminuirse la parte variable del capital social, y fijarse la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones.

- - Los aumentos o reducciones en la porción del capital fijo deben ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria. En todo caso, este capital jamás será menor al fijado en la Ley de Sociedades Mercantiles.

- - Los socios tendrán derechos preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se publique el acuerdo respectivo en uno de los periódicos de mayor circulación de este Estado. No será necesaria tal publicación cuando los accionistas se den por enterados del acuerdo o renuncien a ese derecho.

- - Las nuevas aportaciones de los socios podrán hacerse mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes o por emisión de nuevos títulos; pero siempre será necesario, antes de realizar alguno de estos datos, que las existentes estén íntegramente pagadas.

- - La transmisión de las acciones sólo se hará con la autorización del Consejo de Administración o del Administrador. Uno u otro podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado.

COTEJADO

- - Los accionistas no podrán enajenar a extraños sus acciones, si otro quiere hacer uso del derecho de lo tanto. A este efecto, el que quiera vender notificará a los demás por medio de Notario, las condiciones de la venta, a fin de que dentro de los ocho días siguientes hagan uso de tal derecho.

- - **NOVENA.**- La reducción del Capital Social por retiro parcial o total de aportaciones, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- - a).- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo dicho capital.

- - b).- Sólo podrán reembolsarse acciones íntegramente pagadas.

- - c).- Será necesario notificar a la sociedad de manera fehaciente, y el retiro no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de ese ejercicio, y hasta el fin del siguiente, si se hiciere después.

- - d).- El socio que se retire recibirá el valor real de sus acciones.

- - e).- El socio que se separe quedará responsable para con terceros de todas las operaciones pendientes en el momento que surta efectos la separación.

- - f).- Las solicitudes de retiro se recibirán por orden cronológico.

- - g).- Los títulos de las acciones que se amorticen quedarán anulados.

- - La reducción del capital por cualquier otra causa, requerirá el acuerdo de la Asamblea Ordinaria y se sujetará a las disposiciones legales correspondientes y, en lo conducente, a lo dispuesto en los incisos anteriores. Además, el reembolso se hará en proporción a las aportaciones realizadas.

- - **DECIMA.**- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que llevará la Sociedad.

- - **DECIMO PRIMERA.**- Los títulos o certificados de las acciones contendrán la cláusula sexta de esta escritura y los



Lic. Ismael E. Yáñez Centeno

NOTARIA NUMERO 5

DEGOLLADO 62-B

TELE. 2-13-27 Y 2-22-31

COLIMA, C.D.L., MEX.

elementos a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o varias acciones; estarán numerados progresivamente; llevarán adheridos cupones para cobro de dividendos, y serán autorizados con las firmas autógrafas del Presidente y de otro Consejero o con la del Administrador.-----

CAPITULO TERCERO:

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

- - DECIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas es el Organó supremo de la Sociedad, y se reunirán en el domicilio social.-----

- - DECIMA TERCERA.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en la fecha que señale el administrador o, en su caso, el Consejo de Administración, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, y se ocupará de los asuntos mencionados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley antes citada y de los incluidos en la Orden del Día.-----

- - DECIMA CUARTA.- La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo, en la fecha que señale el Consejo de Administración o, en su caso, el administrador, y se ocupará de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la preinvocada Ley.-----

- - DECIMA QUINTA.- La Asamblea General de Accionistas se reunirá a petición de los accionistas, en los términos de los artículos 188, 184 y 185 de la Ley de Sociedades Mercantiles.-----

- - DECIMA SEXTA.- La Asamblea General de Accionistas será convocada por el Administrador o, en su caso, por el Consejo de Administración o por el Comisario. La convocatoria contendrá la Orden del Día; será firmada por quienes la pagan; fijará lugar, fecha y hora de la Asamblea; designará dónde y con qué anticipación deberán depositarse los títulos o certificados de las acciones para asistir a la Asamblea, y se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad 8 ocho día antes de la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo, los libros y documentos relacionados con los objetos de la Asamblea estarán en las oficinas de la Sociedad a disposición de los accionistas.-----

OTELJADO

- - Cuando en la Asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, no será necesario hacer convocatoria.-

- - DECIMA SEPTIMA.- La Asamblea será presidida por el Administrador o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto, por la persona que designen los accionistas, quienes además elegirán al Secretario. El Presidente de la Asamblea designará 2 dos escrutadores que se encargarán de hacer el escrutinio de las acciones representadas. Las votaciones serán económicas. Si no se agotaren todos los puntos de la Orden del Día, en la fecha señalada para la Asamblea, ésta podrá sesionar en los días subsecuentes que determine sin necesidad de nuevas convocatorias.-----

- - DECIMA OCTAVA.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, mediante simple carta poder.-----

- - DECIMA NOVENA.- La Asamblea General Ordinaria se considerará legítimamente instalada, ya sea que se trate de primera o posterior convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social. La Asamblea General Extraordinaria se instala legítimamente, ya sea que se trate de primera o posterior convocatoria, si en ella están representadas las tres cuartas partes cuando menos del capital social. Para que las decisiones de las Asambleas Generales Ordinarias sean válidas, deberán ser tomadas por mayoría de los votos presentes; tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por voto favorable del número de acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.-----

- - VIGESIMA.- El acta de la Asamblea se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el comisario, si concurre. Cuando todos los concurrentes firmen tal acta, no se requerirá la formulación de lista de asistentes; se formarán expedientes relativos a cada Asamblea, con los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en los términos que establece la Ley, con la lista de asistencia firmada por los asistentes y con cualquier otro documento que



Lic. Ismael E. Yáñez Centeno

NOTARIA NUMERO 5

DEPARTAMENTO 62-B

TELEF. 2-13-27 Y 2-22-31

D.O. LIMA, C. D.L., MEX.

sea necesario conservar. El acta de la reunión que, por falta de quórum, no pudiese celebrarse será firmada por las personas que hayan actuado como Presidente y como Secretario.

C A P I T U L O C U A R T O :
DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

- - VIGESIMA PRIMERA.- La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Consejo de Administración, que será nombrado libremente por la Asamblea y estará integrado cuando menos por 2 dos o cuando más por 5 cinco consejeros propietarios. La Asamblea determinará el número de suplentes. El Administrador o los Consejeros podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad.

- - VIGESIMA SEGUNDA.- Los Consejeros o el Administrador durarán en su cargo dos años; y podrán ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.

- - VIGESIMA TERCERA.- El Administrador o los miembros del Consejo de Administración serán designados por simple mayoría de votos; pero cuando hubiere consejo, todo accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el 25% veinticinco por ciento de acciones, tendrá derecho a nombrar por lo menos uno de los miembros del Consejo de Administración. Si alguno o algunos de los accionistas hiciere uso del derecho a que esta cláusula se refiere, los otros accionistas nombrarán, por simple mayoría de votos que ellos representen, a los demás Consejeros hasta completar el número acordado por la Asamblea. Los suplentes serán designados en la misma forma.

- - VIGESIMA CUARTA.- Cuando hubiere Consejo, la falta de Consejeros propietarios será cubierta por los suplentes y siempre que con los Consejeros propietarios no haya ningún quórum, el Comisario podrá designar substitutes que durarán en funciones hasta que concurran a desempeñar sus cargos los propietarios o suplentes respectivos o hasta que se reúna la siguiente Asamblea General Ordinaria que nombre a los nuevos

COTEJADO

Consejeros.-----

- - VIGESIMA QUINTA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, al hacer la designación de Consejeros en su caso, les asignarán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, cuando los Consejeros sean más de 5 cinco podrán reunirse 2 dos de dichos cargos en una misma persona.

- - VIGESIMA SEXTA.- Cuando hubiera Consejo de Administración, se reunirá cada vez que sea convocado por el Presidente o por dos de los otros Consejeros y quedará legalmente instalado con la mayoría de los miembros que los constituyen, debiendo tomarse decisiones por mayoría de votos de los concurrentes a la sesión y teniendo el Presidente voto de calidad para los casos de empate. Las actas de las sesiones de Consejo deberán ser autorizadas por el Presidente y el Secretario.-----

- - VIGESIMA SEPTIMA.- El Administrador o, en su caso, el Consejo de Administración, representado por su Presidente, tendrá el carácter de mandatario temporal y revocable)-----

- - VIGESIMA OCTAVA.- El Administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes facultades:-----

- - a).- Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo a la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su concordante del Código Civil para el Estado de Colima; estará por consiguiente facultado para ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones ante las autoridades judiciales, ya sean de la Federación o de los Estados, para desistirse de toda clase de juicios, aun de los de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar, para intervenir en remates, haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones, para recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades penales, civiles,



Lic. Ismael E. Yáñez Centeno

NOTARIA NUMERO 5

DEBOLLADO 62-8

TELS. 2-13-27 Y 2-22-31

COLIMA, COL., MEX.

administrativas, autoridades de trabajo y legislativas, y entidades y organismos descentralizados, y formular denuncias o querrelas ante autoridades penales y coadyuvar con el Ministerio Público.

- - b).- Administrar los bienes y negocios sociales con las facultades más amplias de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su concordante del Código Civil vigente del Estado de Colima.

- - c).- Ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su concordante del Código Civil vigente en el Estado de Colima.

- - d).- Otorgar, suscribir, emitir, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con toda clase de títulos de crédito, otorgar poderes generales o especiales y revocar los mismos.

- - e).- Nombrar y remover libremente a los gerentes, a los apoderados, agentes o empleados de la compañía y determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

- - f).- Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.

- - g).- Cuando exista Consejo, designar comité o comisiones en su seno, señalándoles sus atribuciones, y delegar sus facultades a tales comisiones o comités o alguno de sus miembros, para que las ejerzan en los negocios o lugares que el mismo Consejo designe.

- - VIGESIMA NOVENA.- Podrá haber un Gerente General y el número de Gerentes o Subgerentes que indistintamente designe la Asamblea General de Accionistas, el Administrador o el Consejo de Administración cuando lo hubiere, y tendrán estas las facultades y atribuciones que les señalen en el momento de sus designaciones.

- - TRIGESIMA.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un Comisario que designará la Asamblea por mayoría de votos. La Asamblea podrá designar también a un

COTEJADO

Comisario suplente. Los accionistas minoritarios, podrán designar a un Comisario, si representan cuando menos el 25% veinticinco por ciento el capital social. El Comisario durará en funciones un año, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo. Podrá ser reelecto.

- - TRIGESIMA PRIMERA.- Los Consejeros o el Administrador en su caso, así como el Comisario, recibirán la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

C A P I T U L O Q U I N T O:

EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, PERDIDAS Y UTILIDADES:

- - TRIGESIMA SEGUNDA.- Los ejercicios sociales comenzarán el primero de Enero y terminarán el 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del presente que empezará en la fecha en que se firme la presente escritura y terminará el día último del año en curso.

- - El balance deberá concluirse dentro de los 3 tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y ponerse junto con los documentos justificativos del mismo, a disposición del Comisario y de los Accionistas, con la anticipación que fija el artículo 173 ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además, en el curso de cada ejercicio social, el Administrador o el Consejo en su caso, podrá acordar la formulación de inventarios y balances extraordinarios en cualquier fecha.

- - TRIGESIMA TERCERA.- Una vez deducidas las cantidades necesarias para amortización, depreciación y castigos, así como el monto de impuesto sobre la renta, e igualmente lo correspondiente al reparto de utilidades, entre los empleados de la Compañía, las utilidades anuales serán aplicadas en los siguientes términos:

- - I.- Se separará un 5% cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que éste ascienda al 20% veinte por ciento del capital social.

- - II.- El resto se distribuirá en la fecha y términos que determine la Asamblea. No se pagarán dividendos sino después de aprobado el balance que efectivamente arroje utilidades distribuibles; el dividendo acordado por la Asamblea, deberá ser pagado en un plazo no mayor de 12 doce meses, contado a

Lic. Ismael E. Yáñez Centeno

NOTARIA NUMERO 5

DEBOLLADO 62-8

TELS. 2-13-27 Y 2-22-31

C O L I M A , C O L . , M E X .

partir de la fecha de su aprobación, siempre que el acuerdo relativo no especifique otra forma de pago; en la inteligencia de que los dividendos no cobrados dentro de un periodo de 5 cinco años, se considerarán como renunciados en favor de la sociedad.-----

- - TRIGESIMA CUARTA.- Si hubiere pérdidas serán pagadas por los accionistas en forma proporcional al número de acciones, limitándose la responsabilidad de los socios al monto de lo que hayan pagado como valor nominal por dichas acciones, en los términos estipulados en la presente escritura y en lo prescrito en la parte final del artículo 87 ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - TRIGESIMA QUINTA.- Los fundadores no se reservan participación alguna especial en las utilidades de la sociedad.-----

C A P I T U L O S E X T O :

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:

- - TRIGESIMA SEXTA.- Serán causas de disolución de la sociedad, las que establece el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---

- - TRIGESIMA SEPTIMA.- Disuelta la Sociedad, la Asamblea designará, por mayoría de votos, uno o más liquidadores, que podrán ser accionistas o personas extrañas, fijándoseles un plazo para el desempeño de su cargo y la retribución que habrá de corresponderles; se reunirán mensualmente, debiendo tomar los acuerdos que correspondan por mayoría de votos. Mientras no se haya inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores, el administrador o los Consejeros, en su caso, continuarán en el desempeño de sus cargos; pero no podrán hacer nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de éste.-----

- - TRIGESIMA OCTAVA.- El liquidador o los liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las siguientes bases:-----

- - a).- Concluirán los negocios de la manera que juzguen más convenientes.-----

- - b).- Formarán el balance, cobrarán los créditos y podrán enajenar los bienes de la Sociedad para pagar las deudas.-



COPIADO

- - c).- En general, llevarán a cabo la liquidación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 doscientos cuarenta y dos de la Ley de Sociedades Mercantiles.

- - TRIGESIMA NOVENA.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previene el capítulo tercero de estos estatutos, desempeñando respecto de ella, el o los liquidadores, las funciones que, en la vida normal de la Sociedad, corresponden al Administrador o al Consejo en su caso.

CAPITULO SEPTIMO:

SUPLETORIEDAD DE JURISDICCION:

- - CUADRAGESIMA.- Para todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para todo cuanto concierne a sus relaciones sociales, los accionistas se someten expresamente a la Jurisdicción de los tribunales del Estado de Colima, con renuncia a cualquier fuero de domicilio o vecindad. La sola posesión de una o más acciones de la sociedad implica la aceptación de las disposiciones de estos estatutos.

CAPITULO OCTAVO:

T.R.A.N.S.I.T.O.R.I.A.S

- - PRIMERA.- El capital de N\$50,000.00 CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, a que se refiere la cláusula séptima, ha quedado totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma:

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
GUILLERMO ESPINOSA BARRETO	200	N\$ 20,000.00
ELBA ALEJANDRA ESPINOSA BARRETO	200	N\$ 20,000.00
MELESIO ESPINOSA BARRETO	100	N\$ 10,000.00
T O T A L	500	N\$ 50,000.00

- - SEGUNDA.- Constituidos los accionistas en Asamblea acordaron, por unanimidad, que la administración de la Sociedad quede a cargo de un Administrador Único, dicho nombramiento recayó en el señor GUILLERMO ESPINOSA BARRETO, quien aceptó el cargo que le fué conferido, protestando su fiel y legal cumplimiento.

- - Además los accionistas acordaron designar como Comisario al señor MELESIO ESPINOSA BARRETO.

- - TERCERA.- El señor GUILLERMO ESPINOSA BARRETO, en su



Lic. Ismael E. Yáñez Centeno

NOTARIA NUMERO 5

DEBOLLADO 62-8

TELE. 2-13-27 Y 2-22-31

COLIMA, COL., MEX.

carácter de Administrador Unico de la Sociedad, previa advertencia que le hice sobre las penas que se imponen a los que declaran con falsedad, manifestó, bajo protesta de decir verdad, que ha recibido el efectivo aportado por los socios en los términos antes señalados.-----

- - CUARTA.- Además del sueldo que en su caso perciban como empleados de la Sociedad, los Consejeros o el Administrador podrán recibir honorarios con cargo a utilidades, por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.-----

- - QUINTA.- Declaran los accionistas que, con esta misma fecha y por separado, reciben del Administrador Unico los certificados provisionales nominativos que amparan el importe de las acciones representativas del capital que cada uno de ellos suscribió y pagó, e igualmente se hace constar que tales certificados deberán canjearse por los títulos definitivos de las acciones, dentro de un plazo de 6 seis meses computados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

- - SEXTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana y se constituye con uso del permiso número 09035848, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el 18 dieciocho de Octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, asentado en el folio 66601, Expediente 9303035359.- La Sociedad queda sujeta a lo prescrito por el artículo 30 treinta de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, el cual a continuación se transcribe, en cumplimiento a lo ordenado por el permiso referido:-----

- - "Al margen izquierdo, un sello impreso con el Escudo Nacional.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,---- MEXICO.-
--- PERMISO 09019280.- EXPEDIENTE 9409018631, FOLIO 33241.-

En atención a la solicitud presentada por el C. ELISA S. DE RIVA PALACIO, esta Secretaría concede el permiso para constituir la persona moral ABARROTERA ESPINOSA, SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el artículo 30, o el convenio que señala el artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El Notario Público lo Corredor Mercantil ante

COTEJADO

quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.- Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.----- Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, y se otorga in perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.- FUNDAMENTO: ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.- TLATELOLCO, D.F., a 20 de Mayo de 1994.--- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES, una firma ilegible.- A máquina: LIC. ERNESTO AMADOR RAMIREZ.- El sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores".-----

- - Lo anteriormente inserto concuerda fielmente con su original que tengo a la vista y al cual me remito, dejándolo agregado al Apéndice de mi Protocolo, formando el Folio "A" del legajo del mismo número de esta escritura.-----

GENERALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

- - Declararon las comparecientes bajo protesta de decir verdad, por sus generales, ser: mexicanas por nacimiento y de nacionalidad.-----

- - El señor GUILLERMO ESPINOSA BARRETO, soltero, comerciante, originario y vecino de esta Ciudad de Colima, en donde nació el día 31 treinta y uno de Diciembre de 1970 mil novecientos setenta y con domicilio en "Zaragoza" número 39 treinta y tres, con Cédula número EIBG701231-4MO.-----

- - La señorita ELBA ALEJANDRA ESPINOSA BARRETO, célibe, estudiante, originaria y vecina de esta Ciudad de Colima, en donde nació el día 17 diecisiete de Julio de 1975 mil novecientos setenta y cinco y con el mismo domicilio que el anterior.-----

- - El señor MELESIO ESPINOSA BARRETO, soltero, estudiante, originario y vecino de esta Ciudad de Colima, en donde nació el día 27 veintisiete de Septiembre de 1972 mil novecientos

quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede. Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. --- Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial. - FUNDAMENTO: ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA. - TLATELOCO, D.F., a 20 de Mayo de 1994. --- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES, una firma ilegible. - Amáquina: LIC. ERNESTO AMADORRAMIREZ. - El sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores". -----

- - Lo anteriormente inserto concuerda fielmente con Su original que tengo a la vista y al cual me remito, dejándolo agregado al Apéndice de mi Protocolo, formando el Folio "A" del legajo del mismo número de esta escritura. -----

GENERALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

- - Declararon las comparecientes bajo protesta de decir verdad, por sus generales, ser: mexicanas por nacimiento y de nacionalidad. -----

- - El señor GUILLERMO ESPINOSA BARRETO, soltero, comerciante, originario y vecino de esta Ciudad de Colima, en donde nació el día 31 treinta y uno de Diciembre de 1970 mil novecientos setenta y con domicilio en "Zaragoza" número 30 treinta y tres, con Cédula número EIBG701231-4MO. -----

- - La señorita ELBA ALEJANDRA ESPINOSA BARRETO, célibe, estudiante, originaria y vecina de esta Ciudad de Colima, en donde nació el día 17 diecisiete de Julio de 1975 mil novecientos setenta y cinco y con el mismo domicilio que el anterior. -----

- - El señor MELESIO ESPINOSA BARRETO, soltero, estudiante, originario y vecino de esta Ciudad de Colima, en donde nació el día 27 veintisiete de Septiembre de 1972 mil novecientos



Lic. Ismael E. Sánchez Centeno

NOTARIA NUMERO 5

DEBOLADO 62-8

TELS. 2-13-27 Y 2-22-31

COLIMA, COL., MEX.

setenta y dos y con el mismo domicilio que los anteriores.

- Y con relación al pago del Impuesto Sobre la Renta, declararon que locausa la persona cuya cédula se menciona en sus generales y que se encuentran al corriente sin acreditármelo por no traer consigo el comprobante correspondiente.

- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE DE QUE :

- I.- Conozco personalmente a los comparecientes quienes en mi concepto tienen capacidad legal para suscribir este acto; y

- II.- LEIDO que fué por ellos el presente instrumento y explicado que les hube su valor, alcance y consecuencias legales, fueron conformes con su contenido y redacción y lo ratificaron y firmaron el día de su fecha.- DOY FE.-

Firmados: 3 firmas de los señores GUILLERMO ESPINOSA BARRETO.- ELBA ELEJANDRA ESPINOSA BARRETO.- MELESIO ESPINOSA BARRETO.- Ante Mí: IYCenteno, rúbrica.- El Sello Notarial.

- AUTORIZACION: Autorizo definitivamente la escritura precedente número 11,070 once mil setenta, en virtud de que el día de hoy me fué acreditado, con una copia fotostática con el sello de recibido el día 13 de junio de 1994 en la Oficina Federal de Hacienda.- Colima, Colima, 13 trece de Junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.- Doy Fe.- Firmado: IYCenteno, rúbrica.- El Sello Notarial.

I N S E R T O S

- LEGAJO NUMERO 11,070.- FOLIO "A".- Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- LEGAJO NUMERO 11,070.- FOLIO " B".- Copia fotostática de la Inscripción de la Sociedad en la Oficina Federal de Hacienda.

- El artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil, vigente en este Estado, que es de idéntica redacción que el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dice a la letra como sigue:

- "ART. 2,444.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

COPIADO

- - En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

- - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

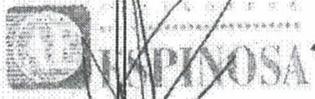
- - ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA RESGUARDO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ABARROTES ESPINOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- CONCUERDA FIELMENTE, CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS CUALES ME REMITO.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- VA EN 8 OCHO FOJAS UTILES.- DOY FE.-----

- - COLIMA, COLIMA, 21 VEINTIUNO DE JULIO DE 1994 MTL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

LIC. ISMAEL E. YANEZ CENTENO
YACI-451025 3Q4.



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUM. 090452 COLIMA, COL. A 27 DE Oct DE 19 94.



[Handwritten signatures and initials]

El Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Colima

LIC. ALAN CERVANTES RIVERA



CL. ADO. 1
DEBERIA \$ 6302
200-00

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



AES9406067S1
Registro Federal de Contribuyentes

ABARROTERA ESPINOSA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110802069
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COLIMA, COLIMA A 22 DE MARZO DE 2022



AES9406067S1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AES9406067S1
Denominación/Razón Social:	ABARROTERA ESPINOSA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	06 DE JUNIO DE 1994
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE JUNIO DE 1994

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 28090	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE FUNDICION	Número Exterior: 462
Número Interior:	Nombre de la Colonia: EL TECOLOTE
Nombre de la Localidad: COLIMA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COLIMA
Nombre de la Entidad Federativa: COLIMA	Entre Calle: CALLE CAZADORES
Y Calle: CALLE SIN NOMBRE	Correo Electrónico: msanchez160193@gmail.com
Estado del domicilio: LOCALIZADO - Con Corrección de datos	Estado del contribuyente en el domicilio: LOCALIZADO - Contribuyente Localizado



El Poder Judicial de la Federación - ASESORIA FISCAL - FISCALÍA DE LOS ESTADOS

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22728

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	100	06/06/1994	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales, Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Declaración informativa de 50 principales clientes y proveedores de IEPS. TRIMESTRAL	En los meses de abril, julio, octubre y enero respecto del trimestre anterior	01/11/2014	
Declaración informativa de IEPS trasladado. TRIMESTRAL	En los meses de abril, julio, octubre y enero respecto del trimestre anterior	01/11/2014	
Declaración informativa anual de bienes producidos, enajenados e importados, así como de servicios prestados, en cada entidad federativa.	Durante el mes de marzo de cada año	01/11/2014	
Pago definitivo IEPS por alimentos chatarra no básicos MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	

[Handwritten signatures and initials]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

[Handwritten mark]

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Selio:
Selio Digital:

||2022/03/22|AES9406067S1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||
li1yx91bgYe91z1+50wmErrQ/fcySkMqUyuISseixP/ChsP2Wpe5DfAhPg1FA5k1oFkOSajoEJOXTI68Fze1RSudWF
nYtdAQUVvRxbNBtJ9bJ8rP8etYUBvS3gmrSqpb7mnnCCYUNf5M3ZHR8ljpFcd3eA/0t0ayh1LR30tOczE=



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NB9931286

Clave de R.F.C.

AES9406067S1

Nombre, Denominación o Razón social

ABARROTERA ESPINOSA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de junio de 2022, a las 05:58 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||AES9406067S1|22NB9931286|24-06-2022|P||0000108888800000031||



Sello Digital

THwKsm363g4uYVdaBN0FugizUP8/WqG8L5CuPfs+d2sq2ADCu+SaDYRrPcjV7KbaJOyQ1jrxTHYd7BlyKwKouD
LYr9YcviO9bBCw+BIRDQR8AqATcyqHHvXpCqugrzSXH86j0erlDk+6pZoeqn7e8tsJiyxDafjb/1qao2OX4=



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



Cadena Original

||AES9406067S1|22NB9931286|24-06-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

THwKsm363g4uiYVdaBN0FUgizUP8/WqG8L5CUpFs+d2sq2ADCu+SaDYRrPcjV7KbaJOyQ1jjXlHYd7BlyKwKouD
LYr9YcviO9bBCw+BIRDQR8AqATcyqHHvXpCqugrzSXH86j0erlDK+6pZoeqn7e8tsJiyxDafjb/1qao2OX4=



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION

Página para validar documento: www.colima-estado.gob.mx

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Folio 0000038518

La Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 12, 14, 17 fracción III, 22, párrafo segundo, 35 numeral 1, Transitorios, Primero, Segundo y Tercero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; artículos 1, 2, fracciones XI, XIII y XIV, 3 fracción II, 4 párrafo primero, fracción II, 5, 6, segundo párrafo, 11, 12, fracciones VII, XIII, XXI y XXVII, 22 fracción VIII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente-----

ABARROTERA ESPINOSA SA DE CV, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes AES9406067S1,

Si está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes con la obligación de pago de:

Table with 2 columns: CONCEPTO (IMPUESTO SOBRE NÓMINAS) and SITUACIÓN ACTUAL (ACTIVO)

Si está al corriente con la presentación de sus declaraciones.

NO tiene a su cargo créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

NO tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, el día lunes, 20 de junio de 2022.

FIRMA ELECTRÓNICA

lpzSiCqu6isTPMJEUhccr6WG25ap5cASrB4HQX0R6Wq2kgKglDgbFqa2Ayx0lXJR/1rLaf/lc2Mc9oPERuCl4d1mJfE8rap7M0sBMraC35oqbB0g7C5QoqGqkgRlIH6cZmOD6qyy6+0BtucT9Pbo+I3mmpPICwpUdJrsi7F9uL7wkxBZhO4PYxyCGnE43eTV5/hQa256Zj57a/WVvgblMc6rNlPXnjoCGu4Xnrc8+ZdH714UANTJdy8lMeJk9kHtH/oc1g4yv0CYku1+ktD3h3DkaeCFnvVmJEm4kjbSXVQVf+CRRcmBdIBg/AN4Mczs/DDDR6d6w2fcQFNBpdKQ==

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

C.P. ALBERTO CORTEZ MARTINEZ



Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.



COLIMA

Contraloría
General del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

Colima, Colima, 20 de junio de 2022.

Asunto: Constancia de Proveedores no sancionados.

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; y artículo 20 numeral 1 y 2 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima, una vez revisado el registro estatal de sanciones administrativas aplicadas por la Contraloría General del Estado, se hace CONSTAR la inexistencia de sanción administrativa como licitante, proveedor o contratista de ABARROTERA ESPINOSA S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes AES9406067S1.

Asimismo, se realizó la búsqueda en el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados de la Secretaría de la Función Pública, con dirección electrónica: <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/>, la cual muestra como resultado que la empresa referida no tiene registro de sanción administrativa.

No se omite señalar que, pueden existir otras sanciones administrativas como licitante, proveedor o contratista aplicadas por Ente Público distinto a este Órgano Estatal de Control, en términos de lo dispuesto en el artículo 3; fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 3, fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

La presente constancia tiene una vigencia de treinta días a partir de su fecha de expedición.

ATENTAMENTE.

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA



**CONTRALORIA GENERAL
DEL ESTADO**
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA

Calzada Pedro A. Galván Sur No. 454
Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Colima, México
Tel. 312 3144476 || www.col.gob.mx/contraloria || contraloria@gobiernocolima.gob.mx



ESPINOSA

Por Fianza de Verdad D.F.S.R. AL SEÑOR DON ESTEBAN ESPINOSA



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación y Cultura
Subsecretaría de Cultura
Instituto Colimense de Radio y Televisión

Número de contrato: ICRTV-DG.005/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO, EL LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA ABARROTERA ESPINOSA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. GUILLERMO ESPINOSA BARRETO; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; CONTRATO QUE CELEBRAN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

De "El Instituto":

1.1.- El procedimiento de adjudicación materia de este contrato, fue realizado por la Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, quien realizó el proceso a través de invitación restringida con numero de concurso IRE-006-020-22 para la adquisición de artículos de papelería solicitados por el Instituto Colimense de Radio y Televisión, por lo que se adjudicaron a "El Proveedor" las partidas señaladas declarándose desierto con fecha del 24 de junio de 2022, además el presente contrato se firma mediante la modalidad de contrato abierto, por lo que el presupuesto mínimo y máximo se distribuirá con el proveedor adjudicado a través de la invitación restringida. Habiéndose solicitado la elaboración de este contrato al Instituto Colimense de Radio y Televisión..

1.2.- El Instituto Colimense de Radio y Televisión es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Artículo 1 del decreto de creación y mediante acuerdo de sectorización, de fecha 27 de Agosto de 2016 a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, que por la naturaleza de sus funciones le corresponde orientar sus actividades en términos de los Artículos 40, 41 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.- EL Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla, actualmente desempeña el cargo de Representante Legal y Encargado del Despacho del Instituto Colimense de Radio y Televisión según se desprende del nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, con fecha 09 de noviembre del 2021, quien se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato y obligarse conforme lo dispuesto en el artículo 8 Fracción II del Decreto de creación del ICRTV y los Artículos 1, 4, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima;

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Colima se transforma
CONTIGO



I.4.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio oficial el ubicado en Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima.

1.5.- Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

1.6.- La gestión para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico al proveedor será con cargo al Presupuesto Egresos del Instituto Colimense de Radio y Televisión, para el Ejercicio Fiscal 2022, y será responsabilidad de la dependencia requirente de los bienes o servicios la gestión de pago, que para este caso es el Instituto Colimense de Radio y Televisión:

II.-"El Proveedor" declara que:

II.1 Ser una persona moral legalmente constituida bajo la legislación mexicana mediante Escritura Pública número 11,070, VOLUMEN "CLXXIII", de fecha 06 de junio del año 1994, a cargo del Licenciado Ismael E. Yáñez Centeno, Notario Titular de la Notaría Pública número 5, se hizo constar el CONTRATO DE SOCIEDAD con denominación o razón social "ABARROTERA ESPINOSA" bajo la forma de ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en Colima, Colima, misma que quedó registrada el día 27 de octubre de 1994, bajo el folio real número 090452, en el Registro Público del Comercio de Colima, Col.

II.2 Que cuenta con capacidad para adquirir y administrar bienes, con actividad comercial y registrado ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA con clave de Registro Federal de Contribuyentes **AES9406067S1** con domicilio en calle Fundición 462, Colonia El Tecolote, Colima, Colima, con código postal 28090.

II.3 El C. Guillermo Espinosa Barreto en su carácter de Representante Legal, tiene facultades para suscribir a nombre de "ABARROTERA ESPINOSA S.A DE C.V", todos los actos jurídicos y contratos necesarios para la operación de los negocios administrativos y la eficaz prestación de sus servicios comerciales.

II.4 Que cuenta con capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

II.5 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del contrato en cuestión.

II.6 Está dispuesto a suministrar lo referido en el presente contrato en las disposiciones que se especifican.

" 2022, AÑO DE LA ESPERANZA "

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com



II.7.-Presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

II.8.- Presenta constancia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que, como impedimento para celebrar contratos, se establecen a través del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

I.10.- Manifiesta que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato.

III-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- A la firma del presente contrato se ha tenido a la vista la documentación que se señala en las declaraciones que anteceden de "EL PROVEEDOR".

III.2.- El presente instrumento se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, no contiene cláusula alguna contraria a la Ley en mención, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, dolo, mala fe que pueda afectar en todo o en parte, la del mismo.

III.3.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen celebran de acuerdo con su libre voluntad el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO "El Proveedor" se obliga a proporcionar a "El Instituto" los artículos de papelería, el cual se firma bajo la modalidad de contrato abierto estableciéndose un presupuesto mínimo y un máximo para la adquisición de los bienes o servicios a proporcionar, en base al proceso de invitación restringida con numero de concurso IRE-006-020-22, donde las cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a ejercer serán las requeridas e indicadas por las dependencias a "El Proveedor".

" 2022, AÑO DE LA ESPERANZA "

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.ictvcolima.com



SEGUNDA. PAGO. La contraprestación debida por "El Instituto" a su contraparte por los bienes o servicios objeto del contrato, será por un mínimo y un máximo toda vez que el presente contrato es abierto, el presupuesto que se ejercerá es entre un mínimo de \$ 1,512.94 (mil quinientos doce pesos 94/100 M.N) y un máximo de \$ 3,782.35 (tres mil setecientos ochenta y dos pesos 35/100 MN), siendo que a "El Proveedor" le fueron adjudicadas las partidas en los precios unitarios (IVA incluido) que a continuación se indican:

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Pieza	Aromatizante ambiental Aerosol 345 gr. 400 ml Wiese/glade/air sense	\$41.90
1	Pieza	Atomizador Plástico 1 Litro. Aragón	\$28.00
1	Kilo	Bolsa Plástico camiseta negra 45 X 60 centímetros. Genérico	\$58.00
1	Kilo	Bolsa Plástico camiseta negra 70 X 90 centímetros. Genérico	\$42.00
1	Kilo	Bolsa Plástico camiseta negra 90 X 120 centímetros. Genérico	\$42.80
1	Kilo	Bolsa Plástico camiseta negra 70 +30 X 120 centímetros. Genérico	\$42.80
1	Pieza	Cubeta de Plástico reciclado no. 16. Fantasy/cuplusa	\$37.70
1	Pieza	Detergente Líquido lavatrastes limón de 900 mililitros	\$35.00
1	Pieza	Detergente Polvo lavatrastes limón bolsa de 900 gramos. Salvo	\$28.20
1	Pieza	Escoba De Palma. Genérico	\$45.00
1	Pieza	Escobellón para WC Plástico con base. Palma de oro	\$27.50
1	Pieza	Fibra verde con esponja 8X12 cms. Fashion	\$3.60
1	Pieza	Fibra verde sin esponja 8X12 cms. Durafit	\$5.00
1	Pieza	Franela Gris con bastilla gruesa de 1 metro. Carpe	\$15.50

" 2022, AÑO DE LA ESPERANZA "

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com



1	Pieza	Funda para mop 90 centímetros para mop. Argón	\$37.70
1	Pieza	Insecticida aerosol 400 mililitros. H24	\$48.00
1	Pieza	Líquido destapacaños envase de 1 litro. Drano/destop	\$78.00
1	Pieza	Líquido limpiador Aceite para mop de 1 litro. Sim/Glamoroso	\$70.00
1	Pieza	Líquido limpiador Ácido muriático de 1 litro. Sultán	\$22.00
1	Caja	Líquido limpiador desinfectante aroma pino de 1 litro caja con 12 piezas. Pinomax	\$218.40
1	Caja	Líquido limpiador Desinfectante cloro de 930 ml. Caja con 12 piezas. Clarasol	\$136.80
1	Caja	Líquido limpiador para vidrios con atomizador de 750 mililitros caja con 12 piezas. Brasso	\$432.00
1	Caja	Líquido limpiador Aromatizante de 1 litro caja con 12 piezas. Flash	\$172.80
1	Pieza	Mops Base de 90 centímetros. Argón	\$100.00
1	Caja	Papel higiénico Jumbo Junior con 12rollos de 200 mts. Dalia	\$375.00
1	Pieza	Pastilla desinfectante de cloro de 70 gramos, Wells	\$20.00
1	Pieza	Recogedor de Lamina Reforzada	\$30.00
1	Caja	Toalla en rollo de 180 metros caja con 6 rollos. Dalia	\$375.00

Los importes señalados en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR" son considerados fijos en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA. Ambas partes se obligan a los siguientes términos:

- CONDICIONES DE PAGO.** Las partes convienen que, el pago se efectuará en pesos mexicanos, mediante transferencia bancaria, a contra entrega de los productos y de la factura correspondiente al Instituto Colimense de Radio y Televisión ubicada en Calzada Galván y Los Regalado, Talleres de Casa de la Cultura, Tercer Piso, Col. Centro, Colima, Colima y enviada la factura a dg.icrtvcolima@gmail.com
- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato una vez realizada la solicitud por parte de "EL INSTITUTO" acordando fecha de entrega con "EL PROVEEDOR", Instituto Colimense de Radio y Televisión ubicada en Calzada Galván y Los Regalado, Talleres de Casa de la Cultura, Tercer Piso, Col. Centro, Colima, Colima, en horario de 08:30 a 16:00 hrs de lunes a viernes, debiendo estar presente personal del área requerida.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juarez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com



"EL PROVEEDOR" está obligado para efectos del presente instrumento, a asegurar que los productos de limpieza presenten las mejores condiciones en cuanto a calidad, es decir, que no presenten ningún defecto que impidan llevar a cabo al 100% el objeto del presente contrato, por lo que en caso que incumplan con las condiciones pactadas al momento de la entrega, "El Proveedor" se obliga a sustituirlos en un plazo de 03 días hábiles, sin perjuicio ni responsabilidad para "EL INSTITUTO".

CUARTA. - GARANTÍAS. – Para la contratación de "EL PROVEEDOR", deberá entregar garantía por el pago del importe del contrato y sobre vicios ocultos, sobre defectos de fabricación, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo siguiente:

I.- "EL PROVEEDOR", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado por el valor 10% del monto total, en moneda nacional con la finalidad de garantizar el anticipo otorgado, en favor de "El Instituto Colimense de Radio y Televisión", así como su cumplimiento. Dicho cheque deberá ser exhibido al momento de la entrega del recurso. Lo anterior con fundamento en el artículo 52 numeral 4, fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima,

A la presentación de la garantía el día de su firma, se acompañará un escrito que deberá contener las siguientes precisiones:

1. Referencia de que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. La información correspondiente al número de cheque e institución bancaria al que pertenece.
3. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
4. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista o proveedor.
5. El compromiso de que la vigencia de la garantía deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo.
6. Este documento deberá ser firmado por el proveedor adjudicado, en caso de ser persona moral por su representante legal.

QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LAS PARTES" convienen, en que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico "EL PROVEEDOR" pagará como pena convencional a "EL INSTITUTO", el 3% en función de los bienes o servicios no entregados oportunamente por cada día de retraso en la entrega de éstos contados a partir de la fecha fijada de entrega. Lo anterior con fundamento en el artículo 58 numeral 1 de la Ley Adjetiva.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. - Cada una de "LAS PARTES" será responsable de pagar cualquier impuesto que se genere a su cargo con motivo del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que "EL INSTITUTO" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

" 2022, AÑO DE LA ESPERANZA "

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com



OCTAVA. - CASO FORTUITO. - "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

NOVENA. - VIGENCIA. - El inicio de la vigencia del presente instrumento, será partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONVENIO. - "LAS PARTES" aceptan que si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incumplido en alguna de las obligaciones que se consignan en el objeto de este documento, podrá decretar de pleno derecho, sin declaración judicial y sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" la rescisión del contrato, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL PROVEEDOR", pudiendo "EL INSTITUTO", ejercitar las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES.-En el caso de que "EL PROVEEDOR", hubiera sido sancionado por faltas graves y quedara inhabilitado para ser contratado, no podrá participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por un plazo no menor a tres meses ni mayor de cinco años, contados a partir de que sea emitida la sanción correspondiente excluyéndose del padrón de proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 96, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

DÉCIMA TERCERA PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD.- "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que realice la publicación de la información del contrato celebrado, a través de su página de internet, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados en términos de la Ley es pública, considerada un bien común del dominio público, salvo la información concerniente en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACION Y JURISDICCIÓN. - Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

" 2022, AÑO DE LA ESPERANZA "

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación y Cultura
Subsecretaría de Cultura
Instituto Colimense de Radio y Televisión

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse a los términos y cláusulas de este contrato.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en de Colima, Col, el día 01 de agosto de 2022.

Por "El Instituto"

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA
REPRESENTANTE LEGAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

Por "El Proveedor"

C. GUILLERMO ESPINOSA BARRETO
REPRESENTANTE LEGAL
ABARROTERA ESPINOSA S.A. DE C.V.

" 2022, AÑO DE LA ESPERANZA "

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Colima se transforma
CONTIGO



LIC. ADOLFO VIRGEN SCHULTE
Notario Titular

LIC. PABLO VON VIRGEN PÉREZ
Notario Adscrito

NOTARIA PUBLICA No. 12
CONSTITUCIÓN No. 180
C.P.28000 TEL./FAX 01(312)31-268-45 314-22-35
COLIMA, COL., MÉXICO

1

--- ESCRITURA NUMERO 17,748 DIECISIETE MIL SETECIENTOS
CUARENTA Y OCHO.-----

--- VOLUMEN "CCCLXXXVII" TRICENTESIMO OCTAGESIMO
SEPTIMO.-----

--- En la Ciudad de Colima, Colima, a los **05 cinco** días del mes de **Enero** del año **2018 dos mil dieciocho**, Yo, el **LICENCIADO ADOLFO VIRGEN SCHULTE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DOCE DE ESTA DEMARCACION**, hago constar el **CONTRATO DE SOCIEDAD** bajo la forma de **ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en que intervienen los señores **ALEXIS ESPARZA CEBALLOS Y JOEL ESPARZA PERALTA**, al tenor de los Estatutos que siguen a la inserción del permiso otorgado por la Secretaría de Economía, que agrego al apéndice de mi protocolo, formando el Folio "A" del legajo del mismo número de esta escritura y que es del tenor siguiente.-----

--- SECRETARIA DE ECONOMIA- DIRECCION GENERAL DE
NORMATIVIDAD MERCANTIL. AUTORIZACION DE USO DE
DENOMINACION O RAZON SOCIAL. Clave Única del Documento (CUD)
A201711241352422860.- Resolución. En atención a la reserva realizada por
Adolfo Virgen Schulte, a través del Sistema establecido por la Secretaría de
Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales y
con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 ,16, 16 A de la Ley de
Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de
Procedimiento Administrativo, artículo 23 fracciones XXV, XXVII y XXVIII del
Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del
Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones
Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **EMTC EAST MEXICO TRADING
COMPANY**.- Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la
sección de Firma Electrónica más adelante.-----

--- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente
Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en
el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones
Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.-----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para
la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente
Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral
de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que
pueda estar sujeta.-----

COTEJANO

Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.-----

--- **AVISO DE USO NECESARIO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.-----

--- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.-----

--- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-----

--- **AVISO DE LIBERACIÓN.** En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.-----

--- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o



LIC. ADOLFO VIRGEN SCHULTE
Notario Titular

LIC. PABLO VON VIRGEN PÉREZ
Notario Adscrito

NOTARIA PÚBLICA No. 12
CONSTITUCIÓN No. 180
C.P.28000 TEL./FAX 01(312)31-268-45 314-22-35
COLIMA, COL., MÉXICO

3

cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.-----

--- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.-----

--- **RESPONSABILIDADES.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

--- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.---

--- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

--- **FIRMA ELECTRONICA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**-----

--- Yo el Notario doy fe tener a la vista el original de la autorización de uso de denominación otorgada por la Secretaria de Economía la cual agrego al apéndice de este volumen, formando el folio "A" del legajo del mismo número de esta escritura.-----

CLAUSULAS:

--- **PRIMERA.**- La denominación social "EMTC EAST MEXICO TRADING COMPANY" se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.**-----

--- **SEGUNDA.**- La sociedad tendrá por objeto: -----

--- 1.- Efectuar operaciones de comercio exterior, también orienta sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos nacionales


COTEJADO

importaciones de bienes e insumos para abastecer el mercado interno, o para transformarlos y exportarlos.-----

--- 2.- La comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo.-----

--- 3.- La prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización de productos y servicios de telecomunicaciones, y muy especialmente de telefonía, mediante la conclusión de los oportunos acuerdos con las compañías habilitadas para el suministro y distribución de todos estos productos y servicios. Dicha colaboración incluirá en todo caso y en la medida permitida por la legislación aplicable la comercialización de los referidos productos y servicios de telecomunicaciones.-----

--- 4.- La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet o cualesquiera medios telemáticos de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, y en especial productos de alimentación, del hogar y pequeños electrodomésticos, productos multimedia, informáticos, artículos de fotografía, telefonía y productos de imagen o sonido, así como la prestación de toda clase de servicios a través de internet o cualesquiera otros medios telemáticos.-----

--- 5.- La realización de actividades propias de las agencias de viajes, tanto mayoristas como minoristas, incluyendo, entre otras, la organización y venta de los denominados viajes combinados.-----

--- 6.- La actividad de distribución al por menor de productos petrolíferos así como la explotación de estaciones de servicio y el comercio al por menor de carburantes y combustibles de venta al público.-----

--- 7.- La adquisición, tenencia, disfrute, gestión, administración y enajenación de valores representativos del capital de entidades residentes y no residentes en territorio mexicano, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales.-----

--- 8.- La dirección, coordinación, asesoramiento y apoyo a sociedades participadas o aquellas sociedades con las que colabore en virtud de relaciones contractuales como contratos de franquicia y similares.-----

--- 9.- La realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la Sociedad como para otras empresas.-----

--- 10.- Compraventa, y desarrollo de software de sistemas, programas de cómputo, licencias para uso de programas de cómputo, de aplicación, diseños computacionales, mantenimiento, reparación, suministro de materiales, manuales y procedimientos, artículos para computadoras, y en general cualquier actividad mercantil relacionada con la misma.-----



LIC. ADOLFO VIRGEN SCHULTE LIC. PABLO VON VIRGEN PÉREZ

Notario Titular

Notario Adscrito

NOTARIA PUBLICA No. 12

CONSTITUCIÓN No. 180

C.P.28000 TEL./FAX 01(312)31-268-45 314-22-35

COLIMA, COL., MÉXICO

5

COTEJANO

- - - 11.- Celebrar contratos de arrendamiento para uso de programas de cómputo, computadoras periféricos y accesorios. - - - - -
- - - 12.- Compraventa e importación y exportación de artículos computacionales, programas de cómputo, software, y accesorios en general. - - - - -
- - - 13.- Participar en el capital social de sociedades mercantiles nacionales o extranjeras, suscribir, comprar o vender acciones y títulos de valores de cualquier clase, y en general, realizar con ellos toda clase de operaciones permitidas por la Ley. - - - - -
- - - 14.- Promover, constituir, organizar, transformar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones. - - - - -
- - - 15.- Comprar y vender toda clase de productos y artículos de comercio por cuenta propia o ajena. - - - - -
- - - 16.- Adquirir, construir, enajenar bienes inmuebles y arrendarlos o desarrollarlos. - - - - -
- - - 17.- Celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos de Ley, incluyendo dar y recibir dinero en préstamo, otorgando las garantías correspondientes. - - - - -
- - - 18.- Adquirir, comprar, poseer, aprovechar, enajenar, ceder, vender, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales y personales. - - - - -
- - - 19.- Contratar o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes; emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito emitidos o aceptados por tercero. - - - - -
- - - 20.- Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto a tales derechos. - - - - -
- - - 21.- Impartir u organizar cursos de adiestramiento y capacitación, así como la prestación de servicios a quienes así lo soliciten. - - - - -
- - - 22.- En general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o convenientes o estén relacionados con su objeto social. - - - - -
- - - 23.- Fabricar o producir mercancías destinadas al mercado externo o comprarlas a los productores nacionales para posteriormente exportarlas dentro de los términos y condiciones que establezca la Ley. - - - - -
- - - 24.- Diseño, creación, invención, producción, fabricación, manufactura,

comisión y comercio en general de todo tipo de bienes cuyo comercio esté permitido por la ley, especial más no limitativamente, de toda clase de artículos, accesorios, productos y objetos de joyería, incluyendo sin limitar, de bisutería en general. -----

- - - 25.- Prestar y suministrar a particulares, toda clase de sociedades mercantiles o civiles, empresas, unidades económicas, organizaciones, corporaciones, entidades y autoridades nacionales o extranjeras, servicios técnicos y de asesoría y consultoría, con excepción de servicios legales de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera, así como contratar activa o pasivamente los servicios técnicos y profesionales para la prestación de dichos servicios de asesoría y consultoría, relacionados directa o indirectamente con el objeto social de la Sociedad, con inclusión de envío de personal a otras entidades comerciales o industriales, dentro o fuera de la República Mexicana. -----

- - - 26.- Comprar, vender, dar y recibir en arrendamiento, importar, exportar, almacenar, distribuir, comercializar y aprovechar toda clase de productos, materiales, equipos industriales y comerciales, maquinaria, herramientas, refacciones, partes, artículos y componentes de comercio e industria en general, a excepción de aquellos en que haya prohibición legal, por cuenta propia o ajena. -----

- - - 27.- Asesoría administrativa, asesoría administrativa de recursos humanos, fiscales, financieros, contables, de auditoría de estados financieros, auditoría para efectos fiscales, auditorías especiales, operacionales y administrativas, servicios de contabilidad, tales como llevar total o parte de la contabilidad. Así mismo, podrá prestar servicios profesionales en contabilidad y jurídicos en todas sus áreas a través de los profesionistas de dichas ramas respectivas, asimismo prestar servicio de administración de tesorería a todo tipo de empresas y sociedades, lo que implica cobrar, pagar, prestar, recibir préstamos y en general administrar sus operaciones. -----

- - - 28.- Gestionar ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, el otorgamiento de becas, donaciones, y apoyos financieros para la elaboración de estudios, el desarrollo de proyectos de inversión y su implementación para fomentar el desarrollo empresarial, cultural, científico o tecnológico.-----

- - - 29.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, arrendar, publicitar, promocionar, trasladar, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías, bienes o servicios.-----

- - - 30.- La celebración de fideicomisos ejecutar todos los contratos y celebrar todo tipo de contratos civiles o mercantiles que sean necesarios convenientes para la realización de su objeto propiedad industrial e



LIC. ADOLFO VIRGEN SCHULTE
Notario Titular

LIC. PABLO VON VIRGEN PÉREZ
Notario Adscrito

NOTARIA PÚBLICA No. 12

CONSTITUCIÓN No. 180

C.P.28000 TEL./FAX 01(312)31-268-45 314-22-35

COLIMA, COL., MÉXICO

7

intelectual.-----

- - - 31.- Registro, explotación, comercialización, y cesión de registros de marca, nombres comerciales, patentes de invención, franquicias, derechos de propiedad intelectual y experiencias comerciales de todo tipo.-----

- - - 32.- Arrendar, usufructuar, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o que se relacionen con su objeto social, en las formas jurídicas como fideicomisos o cualesquier otra forma de tenencia de la posesión o propiedad que permitan las disposiciones legales. -

- - - 33.- Transferir tecnología industrial al país y a otros países Desarrollar y ejecutar el objeto social de la sociedad dentro y fuera del país Gestionar y obtener Títulos de Concesión Minera para sí o para terceros mediante contratos de servicios.-----

- - - 34.- Realizar todo tipo de transacciones legales, administrativas y mercantiles con derechos derivados de los Títulos de Concesión Minera para sí o para terceros mediante contratos de servicios.-----

- - - 35.- La compraventa, permuta y comercio en general de toda clase de minerales y metales y de toda clase de minerales, concentrados, metales y sustancias necesarias para la operación, extracción de mineral en bruto, productos metalúrgicos o químicos o plantas de productos minerales y de cualesquiera otras plantas a las que se hace referencia anteriormente.-----

- - - 36.- La prestación y contratación de toda clase de servicios de asesoría, supervisión, administración o técnicos en relación con la operación de las plantas de productos metalúrgicos, químicos o industriales.-----

- - - 37.- Importar y exportar productos minerales, desde su estado natural hasta procesados o su presentación final, incluyendo artesanías.-----

- - - 38.- Importar definitiva o temporalmente, mediante adquisición, arrendamiento, consignación o donación, insumos, maquinaria y equipo de Construcción, Extractivo, Minero, Industrial y de Protección al Medio Ambiente, entre otros, así como sus partes y refacciones.-----

- - - 39.- Exportar definitiva o temporalmente, mediante venta, arrendamiento, consignación o donación, insumos, maquinaria y equipo.-----

- - - 40.- Proyectar, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para sí misma y para terceros; imprimir, publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas, hojas volantes, ilustraciones, bocetos, avisos, tarjetas de publicidad; celebrar arreglos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase; poner avisos; fabricar, suministrar, mantener y poner a funcionar tableros de anuncios, tablas de avisos y señales y avisos luminosos; dar o celebrar arreglos para dar o hacer


COTEJADO

preparación y producción de películas de anuncios y dispositivos de promoción.-----

--- 41.- Vender, arrendar y subarrendar inmuebles.-----

--- 42.- Administrar bienes inmuebles en general, para su comercialización especializada.-----

--- 43.- Ejecutar proyectos de inversión destinados al arrendamiento de locales de oficinas y viviendas, así como de instalaciones para el turismo en general.-----

--- 44.- Prestar servicios profesionales para la construcción y el mantenimiento de inversiones.-----

--- 45.- Actuar como entidad tramitadora de fuerza de trabajo en el caso de formar parte de alguna empresa mixta.-----

--- 46.- Transportar materiales de construcción y personal para la ejecución de sus trabajos.-----

--- 47.- Ejecutar la dirección integrada de proyectos, desarrollar, proyectar y construir inversiones inmobiliarias, turísticas de alojamiento y extrahoteleras, tanto propios como por encargo de terceros.-----

--- 48.- Adquirir y administrar todos los bienes necesarios para brindar los servicios vinculados, tanto al hábitat de la vivienda como para la explotación de instalaciones turísticas y extrahoteleras.-----

--- 49.- Para todo ello, puede asociarse con entidades nacionales o extranjeras, concertar todo tipo de contratos, realizar funciones de inversionista para el desarrollo inmobiliario en general, comparecer ante cualquier entidad administrativa o judicial como demandante o demandado, adoptar sello social y variarlo cuando lo estime conveniente a los fines de la sociedad, así como llevar a efecto sus negocios en México o en otros países en que sea oportuno y conveniente a los fines de la sociedad.-----

--- 50.- La realización de toda clase de contratos, operaciones, actos, contratos y servicios propios de instituciones financieras o que con él se relacionen directa o indirectamente, permitidos o no prohibidos por las disposiciones vigentes y actividades complementarias.-----

--- 51.- Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito y demás instituciones financieras nacionales o extranjeras, fideicomisos públicos y organismos internacionales, así como de sus proveedores nacionales y extranjeros.-----

--- 52.- Contratar a otras personas, físicas y morales, para dar cabal cumplimiento al objeto de la sociedad.-----

--- 53.- La celebración de toda clase de contratos o convenios con personas físicas y morales, relacionados con el objeto de la sociedad y, en general, de todos aquellos actos jurídicos que se considere convenientes



LIC. ADOLFO VIRGEN SCHULTE
Notario Titular

LIC. PABLO VON VIRGEN PÉREZ
Notario Adscrito

NOTARIA PUBLICA No. 12
CONSTITUCIÓN No. 180
C.P.28000 TEL./FAX 01(312)31-268-45 314-22-35
COLIMA, COL., MÉXICO

9

para el logro del mismo.-

- - - 54.- La adquisición por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo, de los objetos sociales y en el último caso, sujeto a los permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que sean requeridos por la ley.-

- - - 55.- La celebración de toda clase de contratos necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Sociedad.-

- - - 56.- La contratación de todo tipo de personas físicas o morales, así como su preparación y capacitación para cumplir con el servicio necesario en el desarrollo del objeto social.-

- - - 57.- En general la celebración de actos, contratos y convenios cualquiera que se la naturaleza de estos siempre que sean lícitos o estén relacionados con el objeto social de esta sociedad.-

- - - **TERCERA.-** El domicilio social será en la Ciudad de **Villa de Álvarez, Colima**. La sociedad podrá establecer Agencias o Sucursales dentro o fuera del Estado o en el Extranjero; así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos o contratos.-

- - - **CUARTA.-** El plazo social es de 99 noventa y nueve años que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura.-

- - - **QUINTA.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana.-

- - - De conformidad con lo establecido en los artículos 27 veintisiete fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los extranjeros que en un futuro llegaren a tener interés o participación en la sociedad, de manera expresa convienen en considerarse por el simple hecho de tener interés o participación en la sociedad como mexicanos respecto de las acciones o partes sociales que adquiera; los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea o llegue a ser titular la sociedad y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad. De igual forma convienen en no invocar la protección de su gobierno en lo que se refiere a aquellos, bajo pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichas acciones o partes sociales, bienes, concesiones, participaciones, derechos o intereses en beneficio de la Nación Mexicana.-

- - - **SEXTA.-** El capital social mínimo sin derecho a retiro es de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y estará representado por **50 CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS** de serie única con valor de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA**


COTEJANG

--- El capital social máximo será ilimitado.- El capital estará representado por acciones de dos series.- Serie "A" que representa el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y, Serie "B" que representa el capital variable con derecho a retiro.-

--- Los aumentos y retiros de capital variable máximo, serán acordados en Asamblea Extraordinaria de Accionistas y no implicarán reforma a los Estatutos Sociales.-

--- La Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacer las correspondientes emisiones de acciones.-

--- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya poseen, para suscribir las que nuevamente se emiten, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

--- En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea, fijará las normas de prorrato de la amortización, así como la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-

--- No podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo.-

--- **SEPTIMA.**- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales, se redactarán de acuerdo con el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán impresa o gravada la cláusula de exclusión extranjera, Artículo Quinto de estos Estatutos, y la firma autógrafa de dos Consejeros o del Administrador Único.-

--- **OCTAVA.**- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.-

--- En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita en proporción al número de las acciones que ya posean.-

--- La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad.-

--- **NOVENA.**- El régimen de la Asamblea, Órgano Supremo de la Sociedad, es el siguiente:-

--- a).- Serán Ordinarias o Extraordinarias.- Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relaciones en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyen en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en Asambleas Extraordinarias.- Extraordinarias son las que se ocupan de los que trate el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley citada.-



LIC. ADOLFO VIRGEN SCHULTE

Notario Titular

LIC. PABLO VON VIRGEN PÉREZ

Notario Adscrito

NOTARIA PUBLICA No. 12

CONSTITUCIÓN No. 180

C.P. 28000 TEL./FAX 01(312)31-268-45 314-22-35

COLIMA, COL., MÉXICO

11

- b).- Se celebrarán siempre en el domicilio social.-----
- c).- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el Comisario, salvo lo dispuesto en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- d).- La convocatoria se publicará en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía.-----
- e).- Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo o las personas que designen los accionistas.-----
- f).- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de las acciones o las constancias depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del domicilio de la Sociedad, contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.-----
- g).- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se estará a lo dispuesto por los artículos 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa y 191 ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- h).- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicos, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.-----
- i).- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo 201 doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- j).- Las actas de Asamblea serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los Escrutadores y el Comisario.-----
- **DECIMA.**- La Administración se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración.-----
- **DECIMA PRIMERA.**- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe.-----
- **DECIMA SEGUNDA.**- Si se opta por Consejo de Administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el Artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- **DECIMA TERCERA.**- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su cargo tres años contados a partir de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos.-----

COTEJADO

legalmente instalado con la mayoría numérica de los Consejeros, si fueren más de dos.- Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos para su legal instalación.- El Presidente tiene voto de calidad.-

--- **DECIMA QUINTA.**- En su primera sesión los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser Consejero.-

--- **DECIMA SEXTA.**- El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrá las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la Sociedad.-

--- Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades.-

--- a).- **ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES** con el poder más amplio de administración en los términos del párrafo II segundo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y su correlativo del Código Civil para este Estado de Colima.-

--- b).- **PODER PARA EJERCITAR ACTOS DE DOMINIO**, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales en los términos del párrafo III tercero del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para este Estado de Colima.-

--- c).- **REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES** Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, ante particulares, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, con la facultad necesaria para que la representen en el período conciliatorio de los juicios laborales y autoridades del trabajo o de cualquier otra índole, con el poder más amplio y con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo I primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, facultándolo además para desistirse aún del juicio de amparo y absolver y articular las posiciones.-

--- d).- **PODERES CAMBIARIOS Y BANCARIOS**, con los que tendrá toda clase de facultades necesarias para: (1) Celebrar, otorgar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, consten en documentos públicos o privados, así como con facultades para suscribir, endosar, avalar, cobrar, aceptar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los Artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y (2) Poder general bancario para realizar a nombre de la sociedad todo tipo de gestiones y



LIC. ADOLFO VIRGEN SCHULTE
Notario Titular

LIC. PABLO VON VIRGEN PÉREZ
Notario Adscrito

NOTARIA PUBLICA No. 12
CONSTITUCIÓN No. 180
C.P.28000 TEL./FAX 01(312)31-268-45 314-22-35
COLIMA, COL., MÉXICO

13

operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias.-----

- - - El poder incluye aquello que sea necesario para que el apoderado ejecute todos los actos necesarios para abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias ordinarias, cuentas empresariales o revolventes, confiscar fondos en cuentas bancarias, nóminas y otros tipos de cuentas en las instituciones bancarias correspondientes, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa:-----

--- I. Designar a las personas que contarán con facultades para el manejo de dichas cuentas bancarias para:-----

a).- Endosar cheques, vales y letras de cambio para ser depositados en dichas cuentas bancarias y para depositar, negociar o transferir a favor de la sociedad, dinero en efectivo o cualquier evidencia de fondos que le sean adeudados y los créditos provenientes de dichos instrumentos de crédito por cualquier medio, sin limitaciones, de manera electrónica con el uso de códigos, claves u otros mecanismos de seguridad.-----

b).- Firmar cheques, vales y letras de cambio en dichas cuentas bancarias de manera personal o por medio de facsímil, y-----

c).- Retirar fondos depositados en dichas cuentas bancarias y ordenar transferencias de fondos por cualquier medio incluyendo, sin limitación, por medio de comunicaciones electrónicas con el uso de códigos, claves u otros mecanismos de seguridad.-----

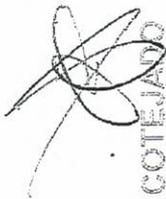
--- II. Revocación de cualquier autorización y posteriormente delegación de facultades similares a una o más personas.-----

--- III. Especificación en su momento, de los procedimientos de comunicación electrónica que habrán de utilizarse en el manejo de dichas cuentas.-----

- - - IV. Especificación de los arreglos para efectuar transferencias por medio de depósitos en cheque, sin la firma de la persona autorizada en la cuenta empresarial o revolvente.-----

--- V. Proveer a las instituciones bancarias respectivas, con ejemplos de las firmas que serán autorizadas, ya sean originales o por medio de facsímil, para contar con el antecedente de dicha autorización y/o claves u otros medios de seguridad cuando involucren procedimientos por medio de comunicación electrónica; y-----

- - - La sociedad asume completa responsabilidad por todos los pagos efectuados o las acciones tomadas por las instituciones bancarias de buena


COLEJANO

procedimientos efectuados por medio de comunicación electrónica o depósitos por medio de transferencia en cheques autorizados, con anterioridad a la recepción por dichas instituciones bancarias, del aviso de revocación de dicha facultad.-----

- - - e).- **DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS Y EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD.**-----

- - - f).- **EXTENDER Y REVOCAR LOS PODERES QUE SE CREAN CONVENIENTES**, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren convenientes de las que estos Estatutos confieren al Administrador o al Consejo de Administración en su caso y - - -

- - - g).- **EJERCITAR LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS** y en general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes al objeto de la Sociedad, excepción hecha de las expresamente reservadas por la Ley y por estos Estatutos.-----

- - - h).- **CONTESTAR DEMANDAS DE CARÁCTER LABORAL**, promoverías, asistir a las Juntas de Conciliación, y a las de excepciones y defensas, ofrecer y desahogar, consentir o inconformarse contra laudos y en general, realizar todos los actos procesales que se requieran dentro de un juicio laboral ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y Federales.-----

- - - **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** especial para realizar todo tipo de trámites ante el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO (SAT)** y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **SHCP**, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País, firmando todos los documentos que para ellos sean necesarios.-----

- - - Las facultades concedidas en los incisos b) y d) estarán sujetas a lo siguiente: Siempre y cuando opte la Sociedad para su dirección la forma de Consejo de Administración en lo que respecta a la facultad de actos de dominio, en todas sus formas, esta será ejercitada por todo el Consejo de Administración en forma conjunta, quien en la misma forma podrá tomar acuerdos sobre el particular y delegar esta facultad en quien o quienes designen en tales acuerdos.- En lo que se refiere a las facultades relativas al otorgamiento y suscripción con cualquier carácter, incluso el del aval, de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, solo podrán ser ejercitados mediante la firma de dos de las personas que funjan como Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración o de una de estas, acompañando a la del Gerente General que nombrará el Consejo, debiéndose, en todo caso, aludir a esta limitación en los poderes que para



LIC. ADOLFO VIRGEN SCHULTE
Notario Titular

LIC. PABLO VON VIRGEN PÉREZ
Notario Adscrito

NOTARIA PUBLICA No. 12
CONSTITUCIÓN No. 180
C.P.28000 TEL./FAX 01(312)31-268-45 314-22-35
COLIMA, COL., MÉXICO

15

el efecto otorgue.-----

--- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

--- "De manera enunciativa y no limitativa la Apoderada gozará de las siguientes facultades: Para presentar denuncias y querellas, ratificar ambas o desistirse de las últimas en su caso; formular demandas y reconvencciones y contestar las que se interpongan en contra del Poderdante; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; recusar; oponer excepciones y defensas; ofrecer y rendir toda clase de pruebas; articular y absolver posiciones; presentar testigos y repreguntar a los de la contra parte, tachándolos en su caso; nombrar peritos y solicitar el nombramiento de los de la parte contraria y del tercero para el caso de discordia; alegar; consentir sentencias; interponer o desistirse del juicio de amparo y recursos en relación con él; representar al Poderdante ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles y Fiscales, Militares, Administrativas o Judiciales de carácter Federal, Estatal o Municipal, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, con la facultad para que lo represente en el periodo conciliatorio de los Juicios, ya sea de carácter laboral, penal, civil e inclusive el de amparo, pudiendo seguir éste en su caso. ante las Autoridades del Trabajo o cualquier otra índole; para que represente al Poderdante en cualquier trámite o procedimiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) o ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y ante el Instituto de Seguridad y Servicios sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y ante cualquier clase de Autoridades Agrarias.-----

--- **ARTICULO 2444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Colima:** En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley para que se entienda conferidos sin limitación alguna. En todos los Poderes para Administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En todos los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los 3 tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales.- Los Notarios


COTEJADO

--- ARTICULO 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal: En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley para que se entienda conferidos sin limitación alguna. En todos los Poderes para Administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En todos los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los 3 tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que se otorguen.-----

--- ARTICULO 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles: La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social.- Para que surtan efectos los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmado por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.- El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración. Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello".-----

- - - DECIMA SEPTIMA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios que podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere



LIC. ADOLFO VIRGEN SCHULTE

Notario Titular

LIC. PABLO VON VIRGEN PÉREZ

Notario Adscrito

NOTARIA PÚBLICA No. 12

CONSTITUCIÓN No. 180

C.P.28000 TEL./FAX 01(312)31-268-45 314-22-35

COLIMA, COL., MÉXICO

17

el Artículo Décimo Tercero.-----

--- Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----

--- La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **DECIMA OCTAVA.**- Los ejercicios correrán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción de este.-----

--- **DECIMA NOVENA.**- El balance se practicará al final de cada ejercicio: deberá incluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura del mismo, incluido el informe de los Comisarios y ponerse a disposición de los Accionistas, con la anticipación que fina el Artículo 173 ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces según lo considere conveniente, la formación de un Inventario y Balance Extraordinarios.-----

--- **VIGESIMA.**- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprende pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Único en su caso, y a los Comisarios, las utilidades que obtengan previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos e impuestos sobre la renta, se aplicarán como sigue:-----

--- a).- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

--- b).- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----

--- c).- El remanente se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después del balance que efectivamente arroje utilidades; y-----

--- d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.-----

--- **VIGESIMA PRIMERA.**- Los fundadores de la Sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades.-----

--- **VIGESIMA SEGUNDA.**- Los Accionistas solo responden de las pérdidas con sus acciones.-----

--- **VIGESIMA TERCERA.**- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **VIGESIMA CUARTA.**- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.-----

[Handwritten signature]
COPIADO

Comercio el nombramiento de los liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, los miembros del Consejo o el Administrador Único continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal esta.-----

--- **VIGESIMA SEXTA.**- En el periodo de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único, y el Comisario actuará con la representación que le corresponde en la vida normal de la Sociedad.-----

TRANSITORIAS:

--- **PRIMERA.**- El capital social mínimo sin derecho a retiro es la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que queda suscrito y pagado como sigue:-----

Accionista	Nº de Acciones	Valor de la Acción	Total
ALEXIS ESPARZA CEBALLOS	49	\$1,000.00	\$49,000.00
JOEL ESPARZA PERALTA	1	\$1,000.00	\$1,000.00
TOTAL	50		\$50,000.00

--- **SEGUNDA.**- Los comparecientes acuerdan en esta escritura que consideran su primera asamblea.-----

--- **1.**- Confiar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al señor **ALEXIS ESPARZA CEBALLOS**, quien gozará de las facultades que señala la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales.-----

--- **2.**- Designar como Comisario de la Sociedad a la señora **MARTHA GUTIERREZ**, quien tendrá las facultades que establece al Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **TERCERA.**- Los integrantes de la Sociedad y el Comisario han caucionado su manejo mediante entrega que han hecho cada uno de la cantidad de **\$5,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.--

GENERALES:

--- Por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento y mayores de edad, el señor **ALEXIS ESPARZA CEBALLOS**, soltero, empresario, originario de esta Ciudad de Colima, Colima, donde nació el día 16 dieciséis de Noviembre de 1991 mil novecientos noventa y

- - - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO EXACTAMENTE DE SUS ORIGINALS, DE DONDE SE COMPULSA Y EXPIDO PARA **"EMTC EAST MEXICO TRADING COMPANY"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN MI CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DOCE DE ESTA DEMARCACIÓN.- VA EN 10 (DIEZ) HOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS.- DOY FE.- - - COLIMA, COLIMA, A LOS 10 DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-



LIC. ADOLFO VIRGEN SCHULTE
VISA400418FV8





SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION

Página para validar documento: www.colima-estado.gob.mx

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Folio 0000039917

La Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 12, 14, 17 fracción III, 22, párrafo segundo, 35 numeral 1, Transitorios, Primero, Segundo y Tercero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; artículos 1, 2, fracciones XI, XIII y XIV, 3 fracción II, 4 párrafo primero, fracción II, 5, 6, segundo párrafo, 11, 12, fracciones VII, XIII, XXI y XXVII, 22 fracción VIII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente-----

EMTC EAST MEXICO TRADING COMPANY SA DE CV, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes EEM180105TX7,

NO está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes

NO tiene créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

NO tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, el día lunes, 08 de agosto de 2022.

FIRMA ELECTRÓNICA

+3S89xeQMzPncA6c3pJl7IFZp3uHy6lfAiEO1Du4gl8r1srGm9DwzbUvRiPaVkiEI2IQ2UjNMqfzdfw/h/Lxk6D8D64R9iVWMnNy9JjiZCEh9MaQqn4Ca3T
ukRNofWQsdSN4zsK2kZ5ISz
+HftqAktJHwSPCZkTajUaRRnyfr4eB9XiltD6behw0M5265Y5imtqU2t5Ntkv2pyMJMFxE/YSCOxGW9s8LCUw3qTvSgX3TxAXR1MhNLazM/ooevfW
yI5SyUTukvLsll+CsCMLuMSbLxHHkUTLYYFqYnlvzPSZtCWec/zl+GkL6CwMwTYs4A6TmmDebNMJjubw==

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

C.P. ALBERTO CORTEZ MARTINEZ

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



EEM180105TX7
Registro Federal de Contribuyentes

EMTC EAST MEXICO TRADING
COMPANY
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 18010456463
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COLIMA , COLIMA A 01 DE AGOSTO DE 2022



EEM180105TX7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EEM180105TX7
Denominación/Razón Social:	EMTC EAST MEXICO TRADING COMPANY
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	EMTC EAST MEXICO TRADING COMPANY, SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	05 DE ENERO DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE ENERO DE 2018

Datos del domicilio registrado

Código Postal:28010	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: CAMINO REAL	Número Exterior: 715
Número Interior:B	Nombre de la Colonia: EL DIEZMO
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COLIMA
Nombre de la Entidad Federativa: COLIMA	Entre Calle: CALLE FRANCISCO RAMIREZ VILLAREAL
Y Calle: CALLE C.J JESUS ALCARAZ	Correo Electrónico:
Tel. Móvil Lada:	Número:



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(*52) 55 627 22 728

Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:
-----------------------	---

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	50	22/03/2022	
2	Otros intermediarios del comercio al por menor	30	22/03/2022	
3	Comercio al por menor de instrumentos musicales y sus accesorios	20	02/05/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración anual de ISR del Régimen de Simplificado de Confianza. Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/03/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/08/01|EEM180105TX7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
 Sello Digital: TuSs76ee2cyQ4HEcMF2JSlqkKHmorKmSGI1GZdz7faPZzcFhnkSVcs23vQtErmdxgLkSDxb8k2OTnf7JbJs|X9xp2+hG6krQ9jsAaR4rziP2IAnhcrPTZ/G8laJsEanLG1Exc5YjxONF|ImRaHftdNZx7Yt+3/oo71N7BoB074=



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NC5016661

Clave de R.F.C.

EEM180105TX7

Nombre, Denominación o Razón social

EMTC EAST MEXICO TRADING COMPANY SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de agosto de 2022, a las 11:54 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||EEM180105TX7|22NC5016661|08-08-2022|P||0000108888800000031||

Sello Digital

hm2bXYjQNjMx2czSBN0ePHOXph6OMOR/W/IIN6FOZenFHTjNrvOV0ICnux8A/KKcQZ01HYHvFj0vkhixGbweZRPw
VXUm4DlaGAhctWyY4vsOgLBDIQJQ2hBl6sGsFrgF446AcWoiAF0bM/hyTka/hb31n/kS764XGruI+zjnLg=

**GOBIERNO DE
MÉXICO****HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||EEM180105TX7|22NC5016661|08-08-2022|P||0000108888800000031||

Sello Digital

hm2bXYjQNjMx2czSBN0ePHOXph6OMOR/W/IIN6FOZEnFHtjNrvOV0ICnux8A/KKcQZ01HYHvFj0vkhixGbweZRPw
VXUm4DlaGAhctWyY4vsOgLBDIQJQ2hBI6sGsFrgF446AcWoiAF0bM/hyTka/hb31n/kS764XGrul+zjnLg=



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO





Número de contrato: ICRTV-DG.006/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO, EL LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA EMTC EAST MÉXICO TRADING COMPANY S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. ALEXIS ESPARZA CEBALLOS; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; CONTRATO QUE CELEBRAN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

De "El Instituto":

1.1.- El procedimiento de adjudicación materia de este contrato, fue realizado por la Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, quien realizó el proceso a través de invitación restringida con numero de concurso IRE-006-020-22 para la adquisición de artículos de papelería solicitados por el Instituto Colimense de Radio y Televisión, por lo que se adjudicaron a "El Proveedor" las partidas señaladas declarándose desierto con fecha del 24 de junio de 2022, además el presente contrato se firma mediante la modalidad de contrato abierto, por lo que el presupuesto mínimo y máximo se distribuirá con el proveedor adjudicado a través de la invitación restringida. Habiéndose solicitado la elaboración de este contrato al Instituto Colimense de Radio y Televisión..

1.2.- El Instituto Colimense de Radio y Televisión es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Artículo 1 del decreto de creación y mediante acuerdo de sectorización, de fecha 27 de Agosto de 2016 a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, que por la naturaleza de sus funciones le corresponde orientar sus actividades en términos de los Artículos 40, 41 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.-EL Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla, actualmente desempeña el cargo de Representante Legal y Encargado del Despacho del Instituto Colimense de Radio y Televisión según se desprende del nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, con fecha 09 de noviembre del 2021, quien se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato y obligarse conforme lo dispuesto en el artículo 8 Fracción II del Decreto de creación del ICRTV y los Artículos 1, 4, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima;

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com



1.4.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio oficial el ubicado en Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima.

1.5.- Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

1.6.- La gestión para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico al proveedor será con cargo al Presupuesto Egresos del Instituto Colimense de Radio y Televisión, para el Ejercicio Fiscal 2022, y será responsabilidad de la dependencia requirente de los bienes o servicios la gestión de pago, que para este caso es el Instituto Colimense de Radio y Televisión:

II.-"El Proveedor" declara que:

II.1 Ser una persona moral legalmente constituida bajo la legislación mexicana mediante Escritura Pública número 17,748 diecisiete mil setecientos cuarenta y ocho, Volumen" CCCLXXXVII" Tricentésimo Octogésimo Séptimo, de fecha 05 cinco de enero del año 2018 dos mil dieciocho, a cargo del Licenciado Adolfo Virgen Schulte, Notario Titular de la Notaría Pública número 12 doce de esta demarcación, se hizo constar el CONTRATO DE SOCIEDAD con denominación o razón social "EMTC EAST MÉXICO TRADING COMPANY bajo la forma de ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.2 Que cuenta con capacidad para adquirir y administrar bienes, con actividad comercial y registrado ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA con clave de Registro Federal de Contribuyentes **EMM180105TX7**, con domicilio en Av. Camino Real 715-B, Colonia El diezmo en Colima, Colima, con código postal 28010.

II.3 El C. Alexis Esparza Ceballos en su carácter de Administrador General Único, tiene facultades para suscribir a nombre de "EMTC EAST MÉXICO TRADING COMPANY S.A DE C.V", todos los actos jurídicos y contratos necesarios para la operación de los negocios administrativos y la eficaz prestación de sus servicios comerciales.

II.4 Que cuenta con capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

II.5 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del contrato en cuestión.

II.6 Está dispuesto a suministrar lo referido en el presente contrato en las disposiciones que se especifican.

" 2022, AÑO DE LA ESPERANZA "

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com



II.7.-Presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

II.8.- Presenta constancia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que, como impedimento para celebrar contratos, se establecen a través del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

I 1.10.- Manifiesta que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato.

III-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- A la firma del presente contrato se ha tenido a la vista la documentación que se señala en las declaraciones que anteceden de "EL PROVEEDOR".

III.2.- El presente instrumento se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, no contiene cláusula alguna contraria a la Ley en mención, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, dolo, mala fe que pueda afectar en todo o en parte, la del mismo.

III.3.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen celebran de acuerdo con su libre voluntad el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" en este acto a vender y entregar "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", para el Instituto Colimense de Radio y Televisión, el cual se firma bajo la modalidad de **contrato abierto** estableciéndose un presupuesto mínimo y un máximo para la adquisición de los bienes o servicios a proporcionar, en base al proceso de invitación restringida con numero de concurso IRE-006-020-22, conforme a las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en la propuesta económica, que se anexa al presente instrumento, mismos que deberá entregar nuevos, en perfecto estado, en el lugar y fecha que para el efecto le indique "El Instituto".

" 2022, AÑO DE LA ESPERANZA "

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com



SEGUNDA. PAGO. La contraprestación debida por "El Instituto" a su contraparte por los bienes o servicios objeto del contrato, será por un mínimo y un máximo toda vez que el presente contrato es abierto, el presupuesto que se ejercerá es entre un mínimo de \$ 1,512.94 (mil quinientos doce pesos 94/100 M.N) y un máximo de \$ 3,782.35 (tres mil setecientos ochenta y dos pesos 35/100 MN), siendo que a "El Proveedor" le fueron adjudicadas las partidas en los precios unitarios (IVA incluido) que a continuación se indican:

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Pieza	Gel antibacterial para manos 1 litro, con dispensador, 70% alcohol. Marca genérica	\$130.00
1	Pieza	Jabón Líquido para manos antibacterial de 5 litros. Marca genérica	\$139.00
1	Pieza	Trapeador pabilo 1200 gramos. Marca genérica	\$90.81
1	Pieza	Escoba Plástico 8 hilos reforzada, Marca genérica	\$68.46

Los importes señalados en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR" son considerados fijos en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA. Ambas partes se obligan a los siguientes términos:

- a) **CONDICIONES DE PAGO.** Las partes convienen que, el pago se efectuará en pesos mexicanos, mediante transferencia bancaria, a contra entrega de los productos y de la factura correspondiente al Instituto Colimense de Radio y Televisión ubicada en Calzada Galván y Los Regalado, Talleres de Casa de la Cultura, Tercer Piso, Col. Centro, Colima, Colima y enviada la factura a dg.icrtvcolima@gmail.com
- b) **TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato una vez realizada la solicitud por parte de "EL INSTITUTO" acordando fecha de entrega con "EL PROVEEDOR", Instituto Colimense de Radio y Televisión ubicada en Calzada Galván y Los Regalado, Talleres de Casa de la Cultura, Tercer Piso, Col. Centro, Colima, Colima, en horario de 08:30 a 16:00 hrs de lunes a viernes, debiendo estar presente personal del área requerida.

" 2022, AÑO DE LA ESPERANZA "

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com



“EL PROVEEDOR” está obligado para efectos del presente instrumento, a asegurar que los productos de limpieza presenten las mejores condiciones en cuanto a calidad, es decir, que no presenten ningún defecto que impidan llevar a cabo al 100% el objeto del presente contrato, por lo que en caso que incumplan con las condiciones pactadas al momento de la entrega, “El Proveedor” se obliga a sustituirlos en un plazo de 03 días hábiles, sin perjuicio ni responsabilidad para “EL INSTITUTO”.

CUARTA. - GARANTÍAS. – Para la contratación de “EL PROVEEDOR”, deberá entregar garantía por el pago del importe del contrato y sobre vicios ocultos, sobre defectos de fabricación, a favor de “EL INSTITUTO”, de acuerdo a lo siguiente:

I.- “EL PROVEEDOR”, acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado por el valor 10% del monto total, en moneda nacional con la finalidad de garantizar el anticipo otorgado, en favor de “El Instituto Colimense de Radio y Televisión”, así como su cumplimiento. Dicho cheque deberá ser exhibido al momento de la entrega del recurso. Lo anterior con fundamento en el artículo 52 numeral 4, fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima,

A la presentación de la garantía el día de su firma, se acompañará un escrito que deberá contener las siguientes precisiones:

1. Referencia de que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. La información correspondiente al número de cheque e institución bancaria al que pertenece.
3. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
4. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista o proveedor.
5. El compromiso de que la vigencia de la garantía deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo.
6. Este documento deberá ser firmado por el proveedor adjudicado, en caso de ser persona moral por su representante legal.

QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - “LAS PARTES” convienen, en que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico “EL PROVEEDOR” pagará como pena convencional a “EL INSTITUTO”, el 3% en función de los bienes o servicios no entregados oportunamente por cada día de retraso en la entrega de éstos contados a partir de la fecha fijada de entrega. Lo anterior con fundamento en el artículo 58 numeral 1 de la Ley Adjetiva.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. - Cada una de “LAS PARTES” será responsable de pagar cualquier impuesto que se genere a su cargo con motivo del presente contrato, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que “EL INSTITUTO” deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

“ 2022, AÑO DE LA ESPERANZA ”

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com



OCTAVA. - CASO FORTUITO. - "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

NOVENA. - VIGENCIA. - El inicio de la vigencia del presente instrumento, será partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RECISIÓN DEL CONVENIO. - "LAS PARTES" aceptan que si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incumplido en alguna de las obligaciones que se consignan en el objeto de este documento, podrá decretar de pleno derecho, sin declaración judicial y sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" la rescisión del contrato, bastando para ello que se comuniquen por escrito a "EL PROVEEDOR", pudiendo "EL INSTITUTO", ejercitar las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES-En el caso de que "EL PROVEEDOR", hubiera sido sancionado por faltas graves y quedara inhabilitado para ser contratado, no podrá participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por un plazo no menor a tres meses ni mayor de cinco años, contados a partir de que sea emitida la sanción correspondiente excluyéndose del padrón de proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 96, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

DÉCIMA TERCERA PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD.- "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que realice la publicación de la información del contrato celebrado, a través de su página de internet, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados en términos de la Ley es pública, considerada un bien común del dominio público, salvo la información concerniente en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

" 2022, AÑO DE LA ESPERANZA "

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com



DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACION Y JURISDICCIÓN. - Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse a los términos y cláusulas de este contrato.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en de Colima, Col, el día 01 de agosto de 2022.

Por “El Instituto”

Por “El Proveedor”

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA
REPRESENTANTE LEGAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

C. ALEXIS ESPARZA CEBALLOS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
EMTC EAST MÉXICO TRADING COMPANY S.A. DE C.V.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

AFIRME

cuenta

LIDER

61331044

PÁGUESE POR ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE

FECHA 22/Ago/22

Instituto Colimense de Radio y Televisión

\$ 378.23

CON LETRA:

Trescientos setenta y ocho pesos 23/100

MONEDA NACIONAL

0491

BANCA AFIRME S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO

CUENTA RECIENTE LIDER

CUENTA 11111024334 COLIMA, COLIMA

Accept
FIRMA

1489151090062111110243340000005

CUENTA No.

CHEQUE No.